

ACTA N°600

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT (a cargo de Rectorado por Res. R. N°1564 /17), quien preside. Los Sres. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing.Agr. Mario César BONILLO; el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA (en representación). Los Consejeros Docentes: C.P.N. Raúl Enrique LLOBETA, Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, M.Sc. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, T.P.N. Ana María LUXARDO, Ing. María Concepción APARICIO, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA, Lic. Beatriz Laura FIORITO. El Consejero No Docente: Arq. Raúl Rolando DIAZ. Los Consejeros Estudiantiles: Mariana Jimena GALARZA, José Miguel MENDOZA, Enrique Alfredo MAMANI, Ana Emilia NIEVA, Nadia Estefanía VELAZQUEZ, José Alejandro SORROZA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: DIECIOCHO (18). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE , Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. María Graciela BOVI MITRE, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Diego Esteban GUTIERREZ, Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO DE BIOLOGIA DE LA ALTURA Dra. María Inés ZAMAR, Sra. DIRECTORA INTERINA DE LA ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI.-----

---Abierto el acto el Sr. VICERRECTOR se inicia al tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS: a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. VICERRECTOR da lectura al pedido de justificación de inasistencia de la **Consejera Docente Mg. Gabriela GRESORES** "Comunico que este miércoles 30/08 y el próximo 06/09 estaré ausente de las reuniones ya que tengo que asistir a Jornadas en Mendoza y un Curso en Buenos Aires. Atte". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente da lectura a la Nota de la **Consejera Docente C.P.N. Gabriela DAHER** "Sr. Rector: Por la presente comunico al Consejo Superior que no podré asistir a la Sesión Ordinaria del día 30/08/17 por encontrarme fuera de la provincia por razones personales. Atte". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes. Finalmente da lectura a una Nota del **Consejero Estudiantil Matías Roberto FIGUEROA**: "Al Señor Rector UNJu Lic. Rodolfo TECCHI S/D. Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Honorable Consejo Superior de la UNJu, el cual su persona lo preside; con el objeto de justificar mi inasistencia a la Sesión convocada para el día de la fecha en la Sala de reuniones del Consejo Superior (Av. Bolivia 1239) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dado que me encuentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de concretar la invitación a la cátedra de Sociología de la Educación de la FHycS-Universidad Nacional de Jujuy con respecto a la participación del Seminario Transformaciones sociales, subjetividad y procesos educativos, llevado a cabo por la cátedra de Sociología de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras- UBA en el marco de las premisas construidas en el último

encuentro de Cátedras de Sociología de la Educación de Universidades Nacionales llevado a cabo en el mes de abril del presente año en la Ciudad de Bahía Blanca; al cual este Consejo declaró de interés institucional bajo Resolución C.S.N°072/17. Atentamente". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 599. Puesto a consideración se aprueba con la Abstención del Sr. Vicedecano Ing. SORIA por no haber estado presente en esa Sesión.-----

---Consejero LLOBETA: propongo el **tratamiento sobre tablas del tema del hallazgo de los restos de un gliptodonte** ocurrido el día lunes en el Río Chico, en buen estado de conservación y que tiene más de 8 millones de años. Hace tiempo encontraron huesos en la zona del Puente Paraguay y se los llevaron a Salta. Comentábamos con el Dr. SLAVUTSKY que en cuanto a lo arqueológico, los jujeños estamos acostumbrados a que se lleven los hallazgos y muestras de todo tipo. Tenemos que actuar, porque ahora lo han traído acá y propongo porque no sólo debemos cuidar nuestro patrimonio paleontológico sino también pensar en la cuestión turística. Por ejemplo Santiago del Estero construyó toda una propuesta turística alrededor del gliptodonte, está en el medio de un centro cultural, lo mismo que nosotros, pero ellos hicieron un proyecto turístico enorme y Neuquén tiene un museo de dinosaurios donde no hay dinosaurios, es todo virtual, películas, yeso, cartón. Sr. VICERRECTOR: acá en Sucre, Bolivia, hay un yacimiento de huellas de dinosaurios que también han hecho un parque temático al respecto. Consejero LLOBETA: propongo **crear una Comisión** que estudie el tema y realice una propuesta al Consejo Superior y al Rector de qué decisiones tomares antes estas situaciones, tiene que ser algo rápido porque es histórica la pérdida de esas cosas. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿está acá, en la Universidad? Consejero LLOBETA: sí, en el Instituto de Geología y Minería, porque tiene que ver con todos los Institutos que heredamos de otras Universidades, este esquema colineal que fuimos rompiendo y que todavía a las relaciones hay que fortalecerlas con la Universidad. Que esté en el Instituto no me da mucha tranquilidad. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no sé qué estudios previos hicieron, pero como lo han traído acá directamente, no esta bien desde el punto de vista paleontológico y arqueológico. No sé qué hicieron, Consejero LLOBETA: para la creación de la Comisión, propongo que la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales sea la que lo organice para que no quede fuera del ejecutivo. Debe crearse esta Comisión con urgencia para tratar este tema y que esta Secretaría sea la responsable de que esto funcione, que nos dé los lineamientos, desde lo legal, desde las técnicas paleontológicas, de qué debemos hacer con eso, como Universidad construiremos un proyecto, si avanzamos sobre eso o no. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: tendría que estar la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, el Instituto de Geología y Minería y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Consejera FIORITO: en la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales están todos los representantes de las Facultades. Consejero DIAZ: solicito la palabra para un compañero no docente del Instituto de Geología y Minería que puede hablar al respecto. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Geól. Oscar CARABAJAL: soy geólogo y trabajo en el Instituto de Geología y Minería de la Universidad, con respecto al hallazgo del gliptodonte hay una Ley que protege todo tipo de fósiles. El Instituto está adecuado para conservar este fósil, habría que analizar en qué estado se encuentra, hablar con los paleontólogos que están a cargo, no es un ejemplar perfecto, esta algo degradado. No le encuentro sentido a la conformación de una Comisión, cuando hay un Instituto que se dedica eso, tiene un museo y profesionales preparados. Para excavar se necesita un permiso y la Directora del Instituto Natalia SOLIS entrega esos permisos. No es que se los lleven a Salta o algún otro lado, para eso está el Instituto. Sr. DECANO BONILLO: no hay que sentirse tocado, ni

tener miedo a la participación de todos. Creo que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales tiene Arqueología y es importante su participación más allá de la importancia del Instituto. Este Consejo Superior es uno de los Consejos Superiores que más ha revalorizado a los Institutos, estamos avanzando en la verdadera normalización de los Institutos y eso habla de la importancia que les damos. Pero me parece que hay que ser más abiertos, no hay que cerrarse y sobre todo por la pertinencia que tiene la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Sr. VICERRECTOR: se solicita la palabra para la Sra. DIRECTORA del Instituto de Biología de la Altura Dra. ZAMAR. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Dra. ZAMAR: el patrimonio que tenemos hay que ponerlo en valor. Este descubrimiento es fruto de tener investigadores que pueden conducir este tipo de descubrimientos y darle la continuidad que se merece desde el rigor científico, es de gran valía para la Universidad. Eso significa una gran trayectoria de compromiso de la Universidad, de compromiso del CONICET y por eso es que podemos dar esta respuesta. De acuerdo a lo que se del investigador Marcos ERCOLI, me dijo que ellos quieren tener el tiempo suficiente para armar el ejemplar porque son trozos pero necesitan el tiempo adecuado porque las piezas deben ser preservadas de forma correcta. Sé que la Directora del Instituto de Geología y Minería Geóloga Natalia SOLIS ha decidido realizar una conferencia de prensa para que los investigadores puedan exponer todos estos datos. Consejero LLOBETA: la verdad es que creo que la transdisciplina es la forma de ver este suceso. Respeto la mirada de cada uno pero por ejemplo en mi caso no soy geólogo ni paleontólogo pero veo otras cosas, vinculadas al turismo, a un proyecto desarrollo porque soy Economista, vinculadas a la identidad cultural. No sólo es el mantenimiento de ese ejemplar sino que también es cómo nosotros como institución y como Universidad convertimos esto en algo más rico, como lo hizo Santiago del Estero o en Neuquén. Todos los que hemos andado por ahí lo hemos visto. Creo que todo el invento del turismo en un 90% es contar un cuento. Como Economista veo en esto un suceso más amplio, que sólo lo paleontológico o lo arqueológico que por ahí lo hace bien el Instituto, no sé nada de eso pero sí sé de esto otro y que esto es una oportunidad. El problema que tenemos en San Salvador de Jujuy es que no entra el turismo, el 97% del turismo va por la ruta 9 y no lo podemos hacer entrar. Santiago del Estero revirtió eso con su tatú carreta gigante. Como Economista especialista en desarrollo veo otras cosas y todos los sucesos antropológicos, geológicos arqueológicos, tienen un aspecto social, político, económico y ahí tiene que estar la mirada de toda la Universidad. Por eso propongo la creación de la Comisión. Consejera GONZALEZ DE PRADA: escuchando a la Directora Dra. ZAMAR pensaba que quizás se podría esperar un poco, en el sentido de que si ellos tienen que acomodar las piezas y armarlas son ellos, los Investigadores y una vez que esté recién hacer todo este proyecto económico, turístico y demás. Consejero LLOBETA: el gliptodonte tiene más de 8 millones de años armado o desarmado. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: una cosa no quita la otra. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: me parece que hay una mala interpretación, la propuesta del Consejero LLOBETA no va en el sentido de que alguien se apropie de los restos del gliptodonte. En realidad es una buena oportunidad para pensar, en definitiva, no solamente en este caso del gliptodonte, de hecho para los arqueólogos de mi Facultad tuvimos alquilar una casa porque tienen centenares de piezas arqueológicas. La propuesta tiene que ver en cómo se trabajará desde la Universidad, no solo para recuperar científicamente estos restos o hallazgos sino de tener un programa a disposición de la sociedad para ponerlos en valor, la Comisión no sólo tendría por objeto estudiar sobre el gliptodonte sino que es una oportunidad para que la Universidad a través del Consejo Superior y el Rectorado desarrollen un proyecto integral en función de cómo los descubrimientos

paleontológicos y arqueológicos se ponen en valor a disposición de la sociedad jujeña, del turismo y el desarrollo, hacia eso va la propuesta. Nadie discute el estudio de la paleontología o la arqueología, lo que hará es ver que a partir de acá se formule un proyecto y en ese sentido, porque la Comisión pensará en este tipo de cuestiones.-----

----Siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos ingresa al recinto la Sra. DIRECTORA NORMALIZADORA DEL INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA ESP. GEÓL. Natalia SOLIS.---

Sr. VICERRECTOR: se solicita la palabra para la Sra. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES Dra. BOVI. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Dra. BOVI: tomo la propuesta del Consejero LLOBETA y me parece que nadie está pensando en desplazar esos restos a otro lugar, es una buena idea trabajar sobre esto en forma institucional e integral. En la SeCTER tenemos acreditado y con excelentes relaciones con Investigadores de todas las disciplinas, considero que sería el momento adecuado para no sólo ver este tema como estos restos sino verlo en forma integral. En la SeCTER tenemos Investigadores de la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Agrarias, FHYCA, Instituto de Biología de la Altura, Instituto de Geología y Minería, que los deberíamos integrar en esta Comisión y armar un proyecto más integrador. La SeCTER tiene capacidad para hacerlo. Sr. DECANO Ing. LORES: quizás me perdí algo la introducción del Consejero LLOBETA pero en principio ¿cuál es la situación patrimonial del fósil encontrado? ¿de quién es? ¿del Estado provincial? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es del Estado nacional. Sr. DECANO Ing. LORES: la pregunta es de que ante la magnitud de la noticia que es de público conocimiento del hallazgo y la palabra Universidad, no se puede separar. Es lógico porque sino el rol que deberíamos cumplir no se cumpliría. Lo que sí me parece es que la aparición de una Comisión que vea primero las cuestiones legales porque nosotros decimos que no lo vamos a tocar pero quizás el día de mañana viene el Director de Museos de la Nación y decide otro destino. Entonces no sé si esto ya está preservado para que lo estudie la Universidad o no, esta es la primera tarea porque ¿quiénes lo encontraron? ¿qué personas? Consejero LLOBETA: tengo entendido que es la Empresa que está trabajando en el Río Chico. Sr. VICERRECTOR: se solicita la palabra para la Sra. DIRECTORA del Instituto de Geología y Minería Geól. Natalia SOLIS. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Geól. SOLIS: el hallazgo de este gliptodonte ha dado mucho que hablar y es importante que se esté tratando en este Consejo. Para hacer historia el Instituto de Geología y Minería de la Universidad desde el año 2007 a través de un convenio que se firmó con la Secretaría de Cultura de la Provincia, es la autoridad de aplicación de la Ley de Protección del patrimonio arqueológico y paleontológico. En ese momento se firmó el convenio marco porque en la Provincia la Secretaría de Cultura no cuenta con especialistas aptos, paleontólogos para tratar estos temas. Entonces el Instituto a través de su Museo es la autoridad de aplicación de la Ley de protección. Les aclaro, que no se encontró este gliptodonte en el marco de la obra que se está realizando en el Río Chico sino que el hallazgo fue realizado por un equipo de investigación a cargo del Dr. ERCOLI quien en el mes de febrero de este año presentó un proyecto debido que cambió de categoría en el CONICET y pasó a ser Investigador Independiente. Presentó un proyecto en la Secretaría de Cultura para que lo aprueben y autoricen a realizar excavaciones paleontológicas en toda el área del Valle de Jujuy. Pero Cultura desde el año 2015 está demorando mucho en dar las autorizaciones pertinentes, no sólo lo paleontológico sino también el arqueológico. El expediente por el que se está tramitando llegó con la solicitud al Instituto, se aceptó el estudio, se envió a Cultura y allí se está demorando la emisión de los correspondientes decretos para autorizar este tipo de actividad. El Dr. ERCOLI junto con un grupo de

Investigadores del CONICET y que también dependen del INECOA UNJu presentó como les comenté el proyecto de investigación para hacer todas las exploraciones paleontológicas en el Valle de Jujuy, más o menos para que nos ubiquemos comprende la zona de Tiraxi hasta la zona de El Carmen y todos sus alrededores. Ellos comenzaron con este trabajo y pensaron que era oportuno volver a trabajar en el sector en el que en el año 1978 se encontró un gliptodonte, cerca de lo que es Coca Cola y por eso se habían realizado nuevamente estos trabajos ahí. Los Geólogos Juan Pablo VILLALBA y Ornela CONSTANTINI estaban haciendo los peritajes geológicos para conocer las edades de los sedimentos y en uno de esos estratos encontraron 10 plaquitas de este gliptodonte. Comenzaron a limpiar y se dan con que estaban ante la presencia de un caparazón importante. Eso sucedió el lunes 21 pasado, el martes 22 hicieron una Presentación inmediata al Ministerio solicitando hacer un rescate porque estaba en una barranca ubicada del Puente Paraguay a unos 200 metros aguas abajo y que está fuera de la zona de la obra que está llevando adelante la Municipalidad. El Ministro ve que es necesario, remite a la Secretaría de Cultura y les envían la nota para que empiecen ese mismo día 22 que reciben la comunicación a las 19 horas. El trabajo de rescate se hizo el día 23, por el equipo integrado por los 2 Geólogos y 2 los Paleontólogos. Comienzan a las 9 de la mañana y terminan a las 8 de la noche. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿de quién dependen esos Geólogos y Paleontólogos? ¿de qué Institución? Geól. SOLIS: del CONICET, son 2 Becarios del CONICET, la Geól. Ornela CONSTANTINI y el Geól. Juan Pablo VILLALBA, el Director del Proyecto Dr. Marcos ERCOLI que es Paleontólogo e Investigador Independiente junto con la Dra. Alicia ÁLVAREZ que también es Paleontóloga. Tienen el permiso que les otorgó la Secretaría de Cultura por el cual se hizo el rescate y trasladaron al gliptodonte al Instituto de Geología y Minería que es donde tienen su lugar de trabajo. El día 24 la Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio informa a la Dirección del Instituto y ponen en conocimiento que mientras tanto sigamos siendo la autoridad por el tema de protección de patrimonio paleontológico. Los investigadores piensan que aproximadamente la limpieza les llevará entre 4 y 6 meses, luego de lo cual viene todo el trabajo de montaje porque debido a los sedimentos en donde fue encontrado salió muy fracturado. Lo importante es que está más de la mitad del caparazón y el cráneo está casi completo entonces se podrá armar. Este gliptodonte y el anterior hallado en el año 1978 están marcando un momento específico y por eso se habla de unos 8 millones de años. A raíz de todo esto se llamó a una Conferencia de prensa a través de la Dirección de Prensa de la UNJu para las 9 de la mañana en el Instituto de Geología y Minería. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: recuperando la propuesta del Consejero LLOBETA propongo que se forme una Comisión para pensar la complejidad de este tipo de cuestiones que vivimos por hallazgos arqueológicos todo el tiempo. Dra. SOLIS: hace muchos años que se esta trabajando al respecto. Hoy se habla del gliptodonte pero hace unos 4 o 5 años se encontraron restos de un mastodonte en la Quebrada de Humahuaca. A esos restos los investigan un grupo de paleontólogos de La Plata. También se encontró otro gliptodonte en Maimará. Hay algunos restos que ya nos quieren devolver, estamos preparando toda el área de repositorios para tener todo un sector adecuado y poder montarlos imaginen que cuando hablamos del mastodonte es del tamaño de un elefante. El tema adquirió mucha relevancia a través de estos Investigadores que están trabajando con esta megafauna. Consejera GONZALEZ DE PRADA: lo que estaba viendo es que son bienes del dominio público del Estado nacional, provincial o municipal según corresponda. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la ley es nacional que es la Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y delega la Nación a todos los niveles pero la ley es nacional. Consejera GONZALEZ DE PRADA: la ley es nacional y hay que registrarlos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: provincial o municipal es

la autoridad de aplicación. Consejera GONZALEZ DE PRADA: lo que quiere decir “bienes del dominio público” es que sólo se puede trabajar a través de concesiones. Sr. VICERRECTOR: solicito que se formalice la propuesta respecto de la integración de esta Comisión. Consejera BEJARANO: sin perjuicio de lo que se vaya a hacer con el ejemplar que es un trabajo técnico, la Universidad debe trabajar en una Comisión que tome una posición para tratar esta situación y otras futuras parecidas. No podemos estar pensando cuando devuelvan el ejemplar y si lo traen a quién pertenece. Debemos formular una política institucional o una reglamentación, si se quiere, de cómo se trataran estas cosas y fundamentalmente con un estudio interdisciplinario porque se necesita la participación de todas las Facultades que tengan injerencia en el tema y seguramente así saldrá un mejor trabajo. Se puede transitar simultáneamente, mientras se limpia y acondiciona el ejemplar, la Comisión puede ir trabajando para ganar tiempo. Consejera FIORITO: me gustaría que la Comisión haga un estudio legal porque escucho que dicen que van a traer al ejemplar, que lo devolverán y lo que debemos hacer es que visibilicemos el problema que tenemos, como con la mayoría de los Expedientes. Es algo actitudinal en cuanto a gestión porque en este Consejo Superior estamos tratando de que la Universidad se haga cargo de las cosas, que encuentre el espacio para generar movimiento más allá de la reglamentación para tratar los Expedientes en favor de la comunidad universitaria. Tengamos una actitud más proactiva para el crecimiento de la Universidad. Con esta cuestión específicamente e independientemente de todos los actores interdisciplinarios que están interesados en lo que se pueda aportar, habría que ver la cuestión legal para que no se lo lleven y después estemos con un Expediente viendo cuándo nos devuelven las cosas que se encuentran acá, independientemente de que la Ley diga que el dueño es la Nación. Debemos generar desde la Universidad espacios dónde vayamos creciendo y así los que están desempeñando la gestión no se dediquen solamente al cumplimiento de las normas sino también a tener una actitud proactiva donde la Universidad pueda generar patrimonio cultural, científico, tecnológico para ir creciendo como institución. Ese es el espíritu de lo que dice el Consejero LLOBETA pero a eso lo tenemos que poner en palabras porque es una cuestión de actitud y no es porque esté haciendo psicologismo y nada más. Puedo ejercer un rol y cumplir la norma para mejorar desde una perspectiva interesante para la Universidad y generar cambios positivos, avanzar en modificar la norma para que sea más dinámica. Sr. DECANO BONILLO: hago una moción de orden y si estamos de acuerdo encomendemos una propuesta de Comisión y después veremos si se aprueba o no, si agregamos o sacamos, veremos como órgano máximo, autoridad máxima de esta Universidad y donde podrán aportar también la gente de los Institutos todo lo que quieran aportar como cualquier otro integrante de la comunidad universitaria. Por otro lado solicito que se **incorpore el EXPEDIENTE F-200-3724/2015 para tratamiento sobre tablas del pedido de la Facultad de Ciencias Agrarias de modificación del Anexo I de la carrera de grado “Licenciatura en Gestión Ambiental”**, porque estamos con urgencia, tiene que ver con la Carrera que ha seleccionado el Ministerio y está con acuerdo de la Provincia para iniciar en Humahuaca y necesitamos modificar un artículo del Plan de Estudios. Es una modificación sencilla que se hace, por recomendación de la Secretaría de Políticas Universitarias. Habría que incorporarlo y tratarlo al final del Orden del Día. Por lo cual pido que avancemos con el Orden del Día. *Puesto a consideración se incorpora el Expediente por unanimidad de los miembros presentes para su tratamiento sobre tablas al final del presente Orden del Día.* Sr. VICERRECTOR: ¿cómo concluye la propuesta de la Comisión? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: la moción sería que la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales haga una propuesta de una Comisión para tratar el tema, no sólo del gliptodonte sino la forma en que la

Universidad tratará estos hallazgos y de los que ya tiene. Consejera GONZALEZ DE PRADA: se constituye una Comisión sujeta a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. Consejera FIORITO: que presente una propuesta. Consejera BEJARANO: si. Sr. VICERRECTOR: entonces queda en manos de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales formular una propuesta al respecto. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes encomienda a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales la presentación de una propuesta referida a la conformación de una Comisión de acuerdo con las propuestas, observaciones y sugerencias expresadas por los Sres. Consejeros Superiores en esta Sesión.* Consejera FIORITO: que la mirada principal en el corto plazo sea legal para que no se lleven el espécimen. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: estamos todos de acuerdo, en generar las condiciones para que la propuesta sea factible porque si hoy se dan las cosas pueden decir que no tenemos las condiciones para ello y eso se logra teniendo espacios de exhibición, espacios de estudio, el Instituto que se está creando de arqueometría va en ese sentido incluso. Consejera GONZALEZ DE PRADA: todo eso tiene que estar en la propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales.-----

----Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago la *moción de aprobar en bloque* los Expedientes excepto el último punto 5º) e) que es el Proyecto de Reglamento Electoral de la UNJu. *El Consejo Superior aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes.*-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS: a)

EXPEDIENTE L- 300-5348/2016: Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de Dedicación para la Cra. Adriana Isabel LOPEZ en el cargo de Ayudante de Primera concursada de Ded. Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la asignatura TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION, a partir del 14 de noviembre de 2016 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 067/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para la Cra Adriana Isabel LOPEZ. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Cra Adriana Isabel LOPEZ actualmente se desempeña en el cargo de Ayudante de Primera Dedicación Semiexclusiva por concurso de la asignatura TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION y además se desempeña en un cargo externo a la UNJu. Lo solicitado es a los efectos del cumplimiento de Régimen de Compatibilidades para el Personal de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 291/16 y 303/16. A fs.5/6 de autos por Resolución C.A. N° 0254/2016 de fecha 14 de noviembre de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, la reducción de Dedicación de SEMIEXCLUSIVA a SIMPLE de la Cra. Adriana Isabel LOPEZ, en el cargo de Ayudante de Primera concursada de la cátedra TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, a partir de la fecha (14.11.16) y mientras dure su incompatibilidad. A fs. 24/25 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración ha tomado la intervención que le compete. NOTA. N° 374/17. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación de la Cra. Adriana Isabel LOPEZ, en el cargo de Ayudante de Primera concursada de Dedicación de Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 14 de noviembre de 2016 y de acuerdo con lo solicitado en la Resolución C.A. N° 0254/2016. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 3 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Cra. Adriana Isabel LOPEZ, en el cargo de Ayudante de Primera*

concurada de Dedicación de Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra TEORIA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 14 de noviembre de 2016 y mientras dure la incompatibilidad, de acuerdo con lo solicitado en la Resolución C.A. N° 0254/2016.-----

b) EXPEDIENTE F- 300-5051/2017: Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de Dedicación para la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de 'Profesora Ordinaria Asociada de Ded. Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 1º de abril de 2017 y mientras dure su incompatibilidad con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 068/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita reducción de dedicación para la Dra Cecilia Alejandra FANDOS. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: La Dra Cecilia Alejandra FANDOS actualmente se desempeña en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada Dedicación Semiexclusiva de la cátedra HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL y como Investigadora Adjunta del CONICET con Dedicación Exclusiva. Lo solicitado es a los efectos del cumplimiento de Régimen de Compatibilidades para el Personal de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 291/16 y 303/16. A fs.6 de autos por Resolución C.A. N° 027/2017 de fecha 13 de marzo de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas propone al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, la reducción de Dedicación de SEMIEXCLUSIVA a SIMPLE de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS, en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de la cátedra HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, a partir del 1º de abril del corriente año y mientras dure su incompatibilidad. A fs. 12/13 de autos Secretaría Legal y Técnica ha emitido dictamen favorable al respecto. Nota 08.08.17. A fs. 13 vta Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de abril de 2017 y mientras dure su incompatibilidad, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A. N° 027/2017. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 3 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la reducción de Dedicación de la Dra. Cecilia Alejandra FANDOS en el cargo de Profesora Ordinaria Asociada de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE de la cátedra HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL de las carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de abril de 2017 y mientras dure su incompatibilidad, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A. N° 027/2017.-----

c) EXPEDIENTE F- 9.763/2017: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación de la Mg. Beatriz María BRUCE como Profesora Extraordinaria categoría CONSULTO Ad-honorem a partir del 11.07.17 y por el término de TRES (3) años con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 069/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias

Sociales, solicita designación de la Mg. Beatriz María BRUCE como Profesora Extraordinaria categoría Consulto ad-honorem. I - Los antecedentes a tener en cuenta son: La Mg. Beatriz María BRUCE fue Profesora Titular Dedicación Exclusiva de la cátedra EPISTEMOLOGIA de las carreras: Licenciatura en Comunicación Social, Licenciatura en Filosofía y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. La Mg. Beatriz María BRUCE fue designada como Profesora Extraordinaria Categoría CONSULTA ad-Honorem por un periodo de TRES (3) años por Resolución C.S. Nº 181/14, a partir del 10 de julio de 2014. La Mg. Beatriz María BRUCE posee condiciones destacadas para la docencia e investigación con una trayectoria relevante en el ámbito de la Facultad de referencia. Es necesario dar continuidad a la Dirección del Proyecto de Investigación presentado y aprobado por la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad desde el año 2016 y que concluye en Diciembre de 2019 denominado "Los sujetos de lo político", en el que participan en calidad de investigadores NUEVE (9) colegas que momentáneamente no pueden hacerse cargo de la tarea de dirección por retraso en la recategorización en curso, al que también están incorporados UN (1) Becario y UN (1) Ayudante. En el área Docente con la apertura de la Licenciatura en Filosofía se requieren profesores para officiar de responsable de cátedra y la formación de recursos humanos, como la ejecución de otras tareas institucionales y académicas. A fs. 2/3 de autos consta la propuesta de actividades para el citado periodo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. Nº 141/03. A fs. 6 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 494/2017 de fecha 30 de junio de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, eleva la propuesta de designación de la Mg. Beatriz María BRUCE como Profesora Extraordinaria Categoría Consulto Ad- Honorem, para realizar las siguientes actividades: Dirección de Proyecto de Investigación, dictado de las asignaturas Gnoseología de la carrera Licenciatura en Filosofía y Epistemología de la carrera Ciclo Superior de Licenciatura en Filosofía y ejecución de otras tareas institucionales y académicas. A fs. 7 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. Que se ha dado cumplimiento con el Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Aprobado por Resolución C.S. Nº 141/03. III Por ello esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. Nº 494/17 de fecha 30 de junio de 2017. 2º) Designar a la Mg. Beatriz María BRUCE como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORIA CONSULTO Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de julio de 2017 y por el término de TRES (3) años, para realizar las siguientes actividades: Dirección de Proyecto de Investigación, dictado de las asignaturas Gnoseología de la carrera Licenciatura en Filosofía y Epistemología de la carrera Ciclo Superior de Licenciatura en Filosofía y ejecución de otras tareas institucionales y académicas. 3º) Comunicar a la Mg. Beatriz María BRUCE de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º) Por Secretaría de Asuntos Académicos proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. Nº 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Con 3 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. Nº 494/17 de fecha 30 de junio de 2017. 2º: Designar a la Mg. Beatriz María BRUCE como PROFESORA EXTRAORDINARIA CATEGORIA CONSULTO AD-HONOREM de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de julio de 2017 y por el

término de TRES (3) años, para realizar las siguientes actividades: Dirección de Proyecto de Investigación, dictado de las asignaturas Gnoseología de la carrera Licenciatura en Filosofía y Epistemología de la carrera Ciclo Superior de Licenciatura en Filosofía y ejecución de otras tareas institucionales y académicas. 3º: Comunicar a la Mg. Beatriz María BRUCE de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º: Proceder por Secretaría de Asuntos Académicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE P- 7759/2017: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de la donación de Equipamiento Informático, remitido por la Ing. Nilda PEREZ OTERO adquirido con Subsidios con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 103/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de Equipamiento Informático, cuyo detalle figura desde fs. 2 de autos, remitido por la Ing. Nilda PEREZ OTERO. Valuado en el monto total de Pesos QUINIENTOS TREINTA (\$) 530,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0150 "TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADAS A PROBLEMAS CIENTIFICOS TECNOLÓGICOS", Categoría A y con destino a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Incorporar el Equipamiento Informático remitido por la Ing. Nilda PEREZ OTERO al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Incorporar el Equipamiento Informático remitido por la Ing. Nilda PEREZ OTERO al Patrimonio de la Universidad Nacional de Jujuy, cuyo detalle figura desde fs. 2 del presente Expediente, Valuado en el monto total de Pesos QUINIENTOS TREINTA (\$) 530,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0150 "TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADAS A PROBLEMAS CIENTIFICOS TECNOLÓGICOS", Categoría A de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Contrataciones y Compras de la Secretaría de Administración a efectuar lo dispuesto en el Artículo 1º.-----

b) EXPEDIENTE S- 7760/2017: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de la donación de Equipamiento de Laboratorio, remitido por la Dra. Julia SANTAPAOLA adquirido con Subsidios con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 104/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de Equipamiento de Laboratorio, cuyo detalle figura desde fs. 2/3 de autos, remitido por la Dra. Ing. Julia SANTAPAOLA. Valuado en el monto total de Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SIETE CVTOS (\$) 7.952,07), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/C009 "ESTUDIO EXPERIMENTAL SOBRE ESTRATEGIAS DE ENFRIAMIENTO PASIVO EN LA PUNA JUJEÑA" y con destino a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Incorporar el Equipamiento de Laboratorio remitido por la Dra. Julia SANTAPAOLA al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar el Equipamiento de Laboratorio remitido por la

Dra. Julia SANTAPAOLA al Patrimonio de la Universidad Nacional de Jujuy, cuyo detalle figura a fs. 2 y3 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SIETE CVTOS (\$ 7.952,07), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/C009 "ESTUDIO EXPERIMENTAL SOBRE ESTRATEGIAS DE ENFRIAMIENTO PASIVO EN LA PUNA JUJEÑA", de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ingeniería de esta Universidad. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Contrataciones y Compras de la Secretaría de Administración a efectuar lo dispuesto en el Artículo 1º.-----

c) EXPEDIENTE Z- 7764/2017: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de la donación de Equipamiento de Laboratorio, remitido por la Dra. María Silvina ZUTARA adquirido con Subsidios con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 105/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de Equipamiento de Laboratorio, cuyo detalle figura desde fs. 2 de autos, remitido por la Dra. María Silvina ZUTARA. Valuado en el monto total de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0140 "CALIDAD MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MODIFICADOS TECNOLÓGICAMENTE" CATEGORÍA A y con destino a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar el Equipamiento de laboratorio remitido por la Dra. María Silvina ZUTARA al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar al Patrimonio de esta Universidad el Equipamiento de Laboratorio remitido por la Dra. María Silvina ZUTARA, cuyo detalle figura desde fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de PESOS SIETE MIL CIEN (\$ 7.100,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0140 "CALIDAD MICROBIOLOGÍA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MODIFICADOS TECNOLÓGICAMENTE" Categoría A, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Contrataciones y Compras de la Secretaría de Administración a efectuar lo dispuesto en el Artículo 1º.-----*

d) EXPEDIENTE Z- 7780/2017: Facultad de Ingeniería, solicita aceptación de la donación de Elementos de Laboratorio, remitido por el Dr. José Luis ZACUR adquirido con Subsidios con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 106/17: *AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería, solicita la aceptación de la donación de Elementos de Laboratorio, cuyo detalle figura desde fs. 1 de autos, remitido por el Dr. José Luis ZACUR. Valuado en el monto total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 5.347,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0154 "SINTESIS DE MATERIALES CERÁMICOS BASADOS EN LITIO Y OTROS IONES APLICABLES A LA TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA. ESTUDIO PRELIMINAR DE PROCESOS DE OBTENCIÓN DE ISÓTOPOS DE LITIO Y DE OTROS IONES CONTENIDOS EN SALMUERAS NATURALES" y con destino a la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio*

de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el Dr. José Luis ZACUR de Elementos de Laboratorio, cuyo detalle figura desde fs. 1 del Expediente de referencia, Valuado en el monto total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 5.347,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto D/0154 "SINTESIS DE MATERIALES CERÁMICOS BASADOS EN LITIO Y OTROS IONES APLICABLES A LA TECNOLOGÍA DE GENERACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA. ESTUDIO PRELIMINAR DE PROCESOS DE OBTENCIÓN DE ISÓTOPOS DE LITIO Y DE OTROS IONES CONTENIDOS EN SALMUERAS NATURALES", de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

e) EXPEDIENTE S-500- 13097/2017: Dirección Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita aceptación de la donación de Herramientas y Maquinarias y Muebles, donados por la Municipalidad Andina de La Quiaca para la Sede La Quiaca con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 107/17: AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", solicita la aceptación de la donación de HERRAMIENTAS Y MAQUINAS Y MUEBLES cuya nómina figura a fs. 2 de autos, donados por la MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA. Valuado en el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS (\$ 263.996,52), con destino a la citada Escuela SEDE LA QUIACA. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento a la MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA de HERRAMIENTAS Y MAQUINAS Y MUEBLES cuya nómina figura a fs. 2 del presente Expediente. Valuado en el monto total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CTVOS (\$ 263.996,52), con destino a la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" SEDE LA QUIACA de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Procédase por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir Nota de agradecimiento a la MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA.-----

f) EXPEDIENTE F-200- 3596/2017: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de la donación de Material de Campo, remitido por el Dr. Román A. RUGGERA adquirido con Subsidios con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 109/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de Material de campo, cuyo detalle figura desde fs. 2 a 4 de autos, remitido por el Dr. Román A. RUGGERA. Valuado en el monto total de Pesos MIL TRESCIENTOS CON TRECE CTVOS (\$ 1.300,13), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto B/047 "EFECTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL SOBRE LAS AVES QUE USAN HUECOS DE ÁRBOLES EN LAS YUNGAS AUSTRALES: APORTES ECOLÓGICOS Y METODOLÓGICOS PARA UN MANEJO SUSTENTABLE" y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación

remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por el Dr. Román A. RUGGERA de Material de Campo, cuyo detalle figura desde fs. 2 a 4 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos MIL TRESCIENTOS CON TRECE CTVOS (\$ 1.300,13), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto B/047 "EFECTO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL SOBRE LAS AVES QUE USAN HUECOS DE ÁRBOLES EN LAS YUNGAS AUSTRALES: APORTES ECOLÓGICOS Y METODOLÓGICOS PARA UN MANEJO SUSTENTABLE", de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

g) EXPEDIENTE F-200- 3698/2017: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita aceptación de la donación de Equipo Lechero, remitido por la Ing. Agr. Silvia SUAREZ adquirido con Subsidios con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 110/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la aceptación de la donación de EQUIPO LECHERO MONTADO EN CARRO DE TRANSPORTE PORTATIL PARA ORDEÑAR VACAS, cuyo detalle figura desde fs. 1 de autos, remitido por la Ing. Agr. Silvia SUAREZ. Valuado en el monto total de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto de Investigación dirigido por el Ing. Zoot. Edgardo CARRIZO, recientemente fallecido y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia. Esta Comisión aconseja: 1º Aceptar la donación remitida y 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación remitida por la Ing. Agr. Silvia SUAREZ de UN (1) EQUIPO LECHERO MONTADO EN CARRO DE TRANSPORTE PORTATIL PARA ORDEÑAR VACAS, cuyo demás detalle figura desde fs. 1 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00), adquirido con Subsidios SeCTER del Proyecto de Investigación dirigido por el Ing. Zoot. Edgardo CARRIZO, recientemente fallecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Régimen de Subsidios a la Investigación para ser aplicado en la UNJu, en vigencia y con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad.-----

h) EXPEDIENTE F- 200-3780/2016: Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto del PROSAP. RESOLUCIONES R. Nros 2571/16, 2676/16, 2742/16, 0365/17, 0827/17 y 1225/17 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 111/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 2571/16, 2676/16, 2742/16, 0365/17; 0827/17 y 1225/17. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs.36/37 de autos, por Resolución R. N° 2571/16 de fecha 16 de diciembre de 2016 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1º incorpora la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma

conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. Mediante la firma del Contrato Marco entre la UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL (UCAR) en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) y la Asociación Ad Hoc Complejo Quinua de Jujuy, para la ejecución de los proyectos comprendidos en el Plan de Mejora Competitiva (PMC) en el que se consigna las particularidades y se establece el monto del financiamiento para cada Proyecto. Mediante Contrato Individual firmado por autoridades de la UCAR/PROSAP, la Asociación Ad Hoc del Cluster Complejo Quinua de Jujuy y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, convienen en ejecutar el proyecto III – CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE QUINUA”. A fojas 31 la Dirección General de Tesorería de la UNJu., informa que se encuentra acreditado la suma de \$18.000,00 en la cuenta corriente del Banco Nación N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del citado ejercicio. A fs. 45/46 de autos, por Resolución R. N° 2676/16 de fecha 26 de diciembre de 2016 el Sr. Vicerrector de esta Universidad, a cargo de Rectorado por Resolución R. N° 2526/16, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$45.989,62) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. A fs.40 la Dirección General de Tesorería, informa que se encuentra acreditado la suma de (\$ 45.989,62) en la cuenta corriente del Banco Nación N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del citado ejercicio. A fs. 59/61 de autos, por Resolución R. N° 2742/16 de fecha 29 de diciembre de 2016 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 CTVS. (\$186.796,50) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. A fs.53 y 54 la Dirección General de Tesorería de la UNJu, informa que se encuentra acreditado la suma de \$ 112.516,50 y de \$ 74.280,00 en la cuenta corriente del Banco Nación Argentina N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy, importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del presente Ejercicio. A fs. 70/71 de autos, por Resolución R. N° 0365/17 de fecha 27 de marzo de 2017 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84/100 CTVS. (\$166.384,84) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. A fs. 65 de autos la Dirección General de Tesorería de la UNJu, informa mediante Nota que se encuentra acreditado la suma de \$ 166.384,84 en la cuenta corriente N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Nación Argentina, importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del presente Ejercicio. A fs. 82/83 de autos, por Resolución R. N° 0827/17 de fecha 17 de mayo de 2017 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TRECE CTVOS. (\$ 20.585,13) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma

conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. A fs. 77 de autos la Dirección General de Tesorería de la UNJu, informa que se encuentra acreditado la suma de \$ 20.585,136 en la cuenta corriente del Banco Nación Argentina N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy, importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del presente Ejercicio. A fs. 92/93 de autos, por Resolución R. N° 1225/17 de fecha 03 de julio de 2017 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, en su Artículo 1° incorpora la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEIS CON TREINTA Y CINCO CTVS. (\$ 19.006,35) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente resolución y en su Artículo 2° se incorpora al Presupuesto de Recursos, idéntica suma conforme detalle obrante en planilla anexa a la presente Resolución. A fs. 88 de autos la Dirección General de Tesorería de la UNJu, informa que se encuentra acreditado la suma de \$ 19.006,35 en la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina N° 48800151/87 de la Universidad Nacional de Jujuy, importe que se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto del presente Ejercicio. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos RESOLUCIONES R. Nros 2571/16, 2676/16; 2742/16; 0365/17, 0827/17 y 1225/17 de fechas 16, 26 y 29 de diciembre de 2016, 27 de marzo de 2017, 17 de mayo de 2017 y 03 de julio de 2017 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 5 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos RESOLUCIONES R. Nros 2571/16, 2676/16; 2742/16; 0365/17, 0827/17 y 1225/17 de fechas 16, 26 y 29 de diciembre de 2016, 27 de marzo de 2017, 17 de mayo de 2017 y 03 de julio de 2017 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE R- 1058/2017: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA – CONVENIO UNJu N° 969- suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 043/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA –CONVENIO UNJu N° 969- suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/7 de autos por el presente Convenio las partes acuerdan apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, aunar esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en distintas áreas de capacitación, investigación, planificación y desarrollo, que den respuesta a las necesidades en lo económico, lo social y lo cultural de la comunidad de Palpalá y sus instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción entre ambas partes, de Actas Acuerdo Particularizadas las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente. A fs. 8/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el texto del Convenio resulta ajustado a derecho y no advierte óbice legal alguno para su formalización...". NOTA de fecha 07.08.17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura

a fs. 1/7 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY -CONVENIO UNJu Nº 969- y que figura como ANEXO UNICO de la Resolución.-----

b) EXPEDIENTE C- 897/2017: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) y la UNJu. (ARGENTINA) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 044/17: AL CONSEJO SUPERIOR:

I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Área de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3/5 de autos consta el proyecto de Convenio que en razón de su esencia, finalidad y objetivos, deciden establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, por lo que ambas Universidades con personalidad jurídica propia, convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. Los partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que serán descriptos y firmados por ambas Instituciones en Anexos del presente Convenio. A fs. 6 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo analizado el mencionado proyecto y concluyendo que el mismo no difiere en cuestiones de trascendencia de los que suele suscribir esta Universidad... no existe observación alguna respecto del articulado, siendo viable su suscripción una vez cumplimentados los requisitos referidos a documentación habilitante de la UEPG...." DICTAMEN S.L y t. Nº 58/17. A fs. 8/19 de autos se ha dado cumplimiento con lo requerido por la Comisión de Interpretación y Reglamento a fs. 7. PASE C.I.yR. Nº 037/17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA), que figura a fs.3/5 de autos, en idioma castellano y en idioma portugués. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD ESTADUAL DE PONTA GROSSA (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA), y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución, en idioma castellano y en idioma portugués.-----

c) EXPEDIENTE S- 300-5399/2016: Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION –CONVENIO UNJu Nº 965- suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC) y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 045/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu Nº 965. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 12/13 de autos consta el Convenio por el cual acuerdan las

partes brindarse mutua cooperación científica y académica en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. Los partes podrán proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente Convenio, reglándose en Protocolos Anexos al mismo. A fs. 5 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo efectuado un análisis del Convenio, el mismo es similar al modelo que normalmente suscribe esta Universidad, no existe observación alguna, por lo que la suscripción es viable, sin perjuicio que para llevar adelante la misma entidad APOC deberá reunir y presentar toda la documentación pertinente antes de una eventual suscripción de convenio..." DICTAMEN S.L y T. N° 09/17. A fs. 15/18 de autos se ha dado cumplimiento con lo requerido por la Comisión de Interpretación y Reglamento a fs. 14. PASE C.I.y R. N° 038/17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu N° 965, que figura a fs.12/13 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscripto entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu N° 965 y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución.-----

d) EXPEDIENTE C- 392/2016: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, eleva pedido del pago del adicional por Título de Posgrado con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 046/17: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, eleva el pedido efectuado por la docente Gabriela Susana ENTROCASSI del pago del adicional por título de posgrado. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 7 de autos la Dra. Gabriela Susana ENTROCASSI solicita del pago del adicional por título de posgrado de Doctora otorgado por la Universidad Complutense de Madrid (España) en febrero de 2016. A fs. 10 de autos la Coordinación de posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado informa que: "... para la tramitación del alta del título de posgrado de Doctorado para la liquidación del citado adicional se procede de acuerdo con lo dispuesto por Notas SPU/DNCIEyPP N° 821/08, SPU/DNCIEyPP N° 1427/08 y SPU/DNCIEyPP N° 2374/08...que actualmente se están efectuando consultas correspondientes a las nuevas normativas con instructivos para el alta del títulos de posgrado que se adecúen al CCT para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en vigencia desde el año 2014..." Lo solicitado se encuentra contemplado en el ARTÍCULO 38.- ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Establecer que para el pago del Adicional por Título de Posgrado dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.(Decreto 1246/15) debe entenderse como "fecha válida de Expedición del Título" la fecha de la certificación que determine fehacientemente que el trabajador docente ha finalizado sus estudios de posgrado en Instituciones Académicas Nacionales y/o Extranjeras, debidamente acreditadas y que tiene en trámite el Título, el cual deberá ser exigido cuando sea extendido". 2º: Establecer el término de

UN AÑO Y MEDIO (1 y 1/2) como plazo máximo de presentación del citado Título. 3º: En caso de ser necesario un mayor plazo, podrá extenderse hasta SEIS (6) meses más, caso contrario cesará el pago y se descontará los montos abonados por ese concepto. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Establecer que para el pago del Adicional por Título de Posgrado dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.(Decreto 1246/15) debe entenderse como "fecha válida de Expedición del Título" la fecha de la certificación que determine fehacientemente que el trabajador docente ha finalizado sus estudios de posgrado en Instituciones Académicas Nacionales y/o Extranjeras, debidamente acreditadas y que tiene en trámite el Título, el cual deberá ser exigido cuando sea extendido. 2º: Establecer el término de UN AÑO Y MEDIO (1 y 1/2) como plazo máximo de presentación del citado Título. 3º: En caso de ser necesario un mayor plazo, podrá extenderse hasta SEIS (6) meses más, caso contrario cesará el pago y se descontará los montos abonados por ese concepto.-----

e) EXPEDIENTE R- 943/2017: Rectorado, solicita aprobación del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: propongo aprobar el general porque en realidad la reunión de la Comisión de Interpretación y Reglamento fue una Comisión ampliada en la que estuvo todo el Consejo Superior, fue el plenario del Consejo Superior y en ese sentido propongo aprobarlo tal como está. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: en particular no voy a acompañar la propuesta porque después de haberlo analizarlo y trabajado en la Comisión y de haber tenido acceso a las diapositivas que nos acercó el Decano LORES considero que en ese Reglamento se repiten muchos de los artículos observados en el Estatuto y así se está proponiendo al Consejo Superior. Puedo detallar esos artículos, son el 104, 105, 106, 107, 111, 113 y 114. En particular me hago eco del Recurso presentado ante la Cámara Federal de Salta, en un pequeño párrafo que dice: *"que la innovación del régimen electoral comprendido en los artículos 101 a 107 que incluye la designación del rector y vicerrector (arts. 101 a 107), del decano y vicedecano (arts. 108 a 112) y de los consejeros (arts. 113 a 117) no prevé cuál es la fórmula para cada proceso lo que significa que carece de claridad y por consiguiente traerá conflictos insolubles que pueden hacer imposible el normal funcionamiento de la institución. Asimismo, se objeta el sistema de asignar distinto valor a los representantes de un mismo claustro según la Facultad a la que pertenezcan, estableciendo diferencias arbitrarias y, en consecuencia, afectando el sistema democrático de elección y la igualdad de oportunidades que debe ser garantizado por la Universidad en función de los principios contenidos en el artículo 33 de la Ley de Educación Superior".* Esos son los fundamentos por los cuales no adhiero al Reglamento propuesto. Quiero aclarar que quise incorporar un Dictamen en Minoría porque ese día terminamos la reunión de Comisión y no hubo Dictamen pero se me aclaró que no había posibilidades y por eso es que lo hago ahora, en este momento. Consejera VELAZQUEZ: me adhiero a lo expresado por el Sr. Vicedecano Ing. SORIA. Considero que no se debería tratar el Reglamento porque está observado en muchos artículos que se pretenden aprobar. El Sr. VICERRECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 048/17: **AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del nuevo REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución A.U. Nros 001 y 002/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015 la Asamblea Universitaria de esta Universidad aprobó las modificaciones y el Texto Ordenado del Estatuto de esta Casa Altos Estudios, el que fue aprobado por Resolución**

N° 305 de fecha 05 de mayo de 2016 por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y publicado con observaciones. Que de acuerdo a las modificaciones aprobadas el Artículo 96 del Estatuto vigente establece que "La elección de Consejeros Superiores y Académicos y autoridades de la Universidad y Facultades, será simultánea, mediante voto único de los miembros de la comunidad universitaria que pertenezcan a distintos claustros y/o Facultades y/o Escuelas Superiores y/o Institutos..." que es necesario establecer un nuevo Reglamento Electoral para la Universidad Nacional de Jujuy. Por Resolución C.S. N° 154/2005 de fecha 22 de diciembre de 2005, el Consejo Superior aprobó el Régimen Electoral de la UNJu. A fs. 9 de autos la Secretaría Legal y Técnica ha emitido informe realizando observaciones al Art.4 y 8° inc f). DICTAMEN D.A.L. N° 60/2017. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 95 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°.- Aprobar el REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que se adjunta. 2°: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 154/2005 de fecha 22 de diciembre de 2005. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Corresponde votar en general y luego pasar al tratamiento en particular. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: solicito votación nominal. El Consejo Superior acepta por unanimidad de los miembros presentes. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: voto por la afirmativa sobre todo tomando en cuenta que en la Comisión se discutió ampliamente y se podría haber planteado cualquier diferencia ahí y eso no sucedió. Por otro lado porque en realidad hay un antecedente por el cual el Consejo Superior adoptó el nuevo Estatuto y que fue la incorporación por 2 años de los Consejeros Alumnos., para eso se tomó como válido el nuevo Estatuto y se votó unánimemente. Para eso el Estatuto tiene validez pareciera que para otras cosas no. Pero igualmente el Consejo Superior ya se expidió en ese sentido y creo que el espíritu de lo que en realidad se está discutiendo acá es un mecanismo de elección. Es la elección directa que ya está estatutariamente aprobada, no hay objeciones sobre ello y entraríamos es una situación paradójica de que si no aprobamos un Reglamento Electoral no tendríamos nuevas autoridades porque el Régimen anterior tampoco existe. Lo que me llama la atención es que no hubo ninguna otra propuesta diferente en todo este proceso de discusión, lo que hay es simplemente un problema de interpretación. En realidad la objeción fundamental ante la Cámara Federal de Salta tiene que ver con que no entendían las fórmulas electorales pero no va a lo profundo del asunto, entonces el Reglamento que elaboramos es un reglamento que conceptualmente lo que refleja es la ampliación hacia la participación democrática de la Universidad. Establece un mecanismo de votación directa, un mecanismo de representación con una doble ponderación en caso de Rector y Vicerrector que tiene que ver justamente con la representatividad por Unidades Académicas y por el volumen de individuos que votan en cada caso; una votación directa del Consejo Superior en donde se respeta claramente la proporcionalidad por Facultad. El esfuerzo que hemos hecho colectivamente amerita la aprobación del reglamento. Consejera GONZALEZ DE PRADA: el prurito legal que en principio teníamos era por esto que está observado y que dice el Vicedecano SORIA. El tema es que no están observados los artículos 95 y 96 y están publicados por lo tanto están vigentes. Esos artículos son los que modifican el régimen electoral que teníamos antes por el del voto único y directo entonces si no lo reglamentamos no tenemos régimen electoral vigente ya que el anterior no está vigente porque establecía otro principio. Entonces al estar esos artículos vigentes porque están publicados rige el nuevo sistema electoral y por lo tanto nosotros como Consejo Superior estamos obligados a reglamentarlo. Por lo tanto hay que aprobar el Reglamento Electoral, voto por la afirmativa. Consejera BEJARANO: voto por la afirmativa y voy a fundamentar. La Comisión trabajó, como dice el Decano SLAVUTSKY, en una Comisión ampliada con la asesoría del

Secretario Legal y Técnico quién explicó claramente lo que la Consejera GONZALEZ DE PRADA acaba de reforzar. Más allá de que sea complicado el entendimiento de la fórmula, son proporciones de participación que ya fueron aprobadas en la Asamblea Universitaria. Quiero fundamentar mi voto porque quiero darle tranquilidad a la comunidad de que el Consejo Superior trabajó concienzudamente en el análisis de este Reglamento Electoral. Consejera HERRERA COGNETTA: mi voto es positivo y el argumento es que, aunque no soy precisamente de las leyes, pero la cámara Federal de Salta en el punto 5) de su fallo dice: *“Que el examen de la argumentación de la actora permite concluir que no se verifica en el sub lite la presencia de un interés jurídico inmediato o directo que dé lugar a una controversia actual o concreta (Fallos: 311: 421, considerando 3°), razón por la que el agravio traído resulta por ahora conjetural o hipotético, y no constituye "causa" o "caso contencioso" que permita la intervención del Poder Judicial de la Nación (Fallos 303:1194; 306:1720; 314:853, 328:1701), pues contrariamente al aludido argumento del Estado Nacional, los respectivos capítulos II, III y IV del título V del estatuto especifican cuál es la forma de computar los votos, sin que el hecho de que sea un procedimiento complejo y de doble cómputo de sufragios para ciertos cargos, habilite la impugnación del Estado Nacional, la que, como se dijo, luce por ahora como conjetural, pues no se advierte contradicción con la ley 24.521”*. Si esto dice la Cámara Federal supongo que nosotros podemos avanzar sobre el reglamento porque dice que lo que presenta el Estado Nacional es una conjetura con respecto a cómo vamos a computar los votos. Así que voto por la afirmativa. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: quiero hacer una aclaración porque me parece que no se entendió lo que dije. No desconozco que está aprobado el régimen directo y que debe ser reglamentado, lo que argumenté es que en la reglamentación se están incluyendo artículos que fueron observados. A eso me refería, no estoy diciendo que el Consejo Superior no debe reglamentar, insisto en que no debe reglamentar con lo mismo que fue observado. Efectuada la Votación Nominal sobre la aprobación **EN GENERAL** del Proyecto de Reglamento Electoral de la UNJu propuesto, se obtiene el siguiente resultado: DIECISEIS (16) VOTOS AFIRMATIVOS (SLAVUTSKY, LORES, BONILLO, LLOBETA, HERRERA COGNETTA, BEJARANO, LUXARDO, APARICIO, GONZALEZ DE PRADA, FIORITO, DIAZ, GALARZA, MENDOZA, MAMANI, NIEVA, SORROZA) y DOS (2) VOTOS NEGATIVOS (SORIA, VELAZQUEZ). Por lo tanto se aprueba **EN GENERAL** el Reglamento Electoral de la UNJu por mayoría de votos de los miembros presentes.-----

----El Consejo Superior acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, alterar el Orden del Día para considerar el tema incorporado para tratamiento sobre tablas, antes de continuar con la discusión en particular del Régimen Electoral de la UNJu. **EXPEDIENTE F-200-3724/2015: Facultad de Ciencias Agrarias solicita modificación del Anexo I de la carrera de grado “LICENCIATURA EN GESTION AMBIENTAL”- Resolución R. N° 1548/17 ad-referéndum del Consejo Superior**. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: solicito la palabra para el Sr. Secretario de Asuntos Académicos Dr. ARRUETA. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes. Dr. ARRUETA: es la carrera de Licenciatura en Gestión Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias que se presentó en el año 2015 y que fue aprobada para dictarse en Humahuaca. Siguió el trámite, el año pasado hicimos lugar a algunas observaciones que nos hicieron y quedó pendiente el Proyecto de Resolución. Paralelamente avanzó el Proyecto de Quebrada de Humahuaca y está en la instancia final. Volvió ese Proyecto que obviamente incluía la carrera aprobada y la Coordinadora General de la Secretaría participó de una serie de reuniones y allí nos hicieron saber que, producto de algunas diferencias en las incumbencias del Ingeniero Ambiental y el Licenciado en Gestión Ambiental, sugerían que para

que finalmente se avance en el Proyecto Quebrada de Humahuaca y se apruebe el financiamiento que incorporáramos un párrafo que viene a salvar esas diferencias respecto a los alcances y las incumbencias que no había sido resuelto al momento de aprobar la carrera. Entonces la Dirección Nacional de Gestión Universitaria nos envió el párrafo que deberíamos incorporar y para que no se demore el trámite le pedí al Rector que ad-referéndum de este Consejo autorice la modificación del acto administrativo y ya fue enviado a Buenos Aires para que siga el trámite de la Sede y ahora, nos piden la convalidación. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: leo el párrafo que nos sugieren: "...competencia laboral derivada o compartida con las actividades reservadas para el Ingeniero Ambiental el Licenciado en Gestión Ambiental ejercerá sus tareas profesionales bajo la orientación del profesional específico". Seguidamente el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: **VISTO** la RESOLUCIÓN R. N° 1548/17 del Expediente F-200- 3724/2015, y **CONSIDERANDO**: Que por el presente acto resolutivo el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior aprueba las modificaciones del ANEXO UNICO de la Resolución C. S. N° 0285/15 de fecha 14 de octubre de 2015, de creación de la carrera de grado "Licenciatura en Gestión Ambiental" para ser dictada en la Sede Quebrada. Que las observaciones realizadas al proyecto de Apertura de Actividades Académicas en las ciudades de Humahuaca y Tilcara (Sede Quebrada/Jujuy), presentado para su evaluación de 17 de julio de 2017. Que es necesario dar cuenta de esas observaciones para acelerar la aprobación de la carrera y con ello facilitar la apertura de la Sede mencionada. Que a fojas 96/98 de autos la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la modificación según lo expresado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, de adecuación de los Alcances del Título/Perfil del egresado de la carrera de grado "Licenciatura en Gestión Ambiental". Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Consejo "Trata sobre Tablas" el tema, se constituye en Comisión y aconseja convalidar en todos sus términos la Resolución R. N° 1548/17 de fecha 24 de agosto de 2017. Retomando su función natural de Cuerpo Colegiado aprueba el mismo por unanimidad de los miembros presentes. Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º**: Convalídase en todos sus términos la **RESOLUCION R. N° 1548/17** de fecha **24 de agosto de 2017**, emanada del Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. **ARTICULO 2º**: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. **ARCHÍVESE. ANEXO UNICO. "2017-AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES". RESOLUCION R.N° 1548/17. S.S. DE JUJUY, 24 de agosto de 2017. VISTO**, el Expediente F-200-3724/15, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias solicita modificación del Anexo I de la carrera de grado "Licenciatura en Gestión Ambiental", y **CONSIDERANDO**: Las observaciones realizadas al proyecto de Apertura de Actividades Académicas en las ciudades de Humahuaca y Tilcara (Sede Quebrada/Jujuy), presentado para su evaluación de 17 de julio de 2017. Que es necesario dar cuenta de esas observaciones para acelerar la aprobación de la carrera y con ello facilitar la apertura de la Sede mencionada. Que a fojas 96/98 de autos la Facultad de Ciencias Agrarias solicita la modificación según lo expresado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, de adecuación de los Alcances del Título/Perfil del egresado de la carrera de grado "Licenciatura en Gestión Ambiental". Por ello, **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE ARTICULO 1º**: Aprobar las modificaciones del ANEXO UNICO de la Resolución CS. N° 0285/15 de fecha 14 de octubre de 2015, de creación de la carrera de grado "Licenciatura en

Gestión Ambiental”, para ser dictada en la Sede Quebrada de la UNJu, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, incorporando como Alcance/Perfil: “Cuando los alcances designan una competencia laboral derivada o compartida con las actividades reservadas para el Ingeniero Ambiental el Licenciado en Gestión Ambiental ejercerá sus tareas profesionales bajo la orientación del profesional específico. Participar en equipos interdisciplinarios para efectuar auditorías ambientales de los sistemas productivos, empresas, programas y proyectos de obra. Integrar equipos interdisciplinarios para el diseño y desarrollo de proyectos para la investigación ambiental. Intervenir en temas específicos de la gestión ambiental en espacios urbanos y rurales públicos, privados y comunitarios. Colaborar con equipos profesionales para la realización de investigaciones sobre impactos, polución, contaminación ambiental derivados de procesos productivos, obras de ingeniería, y otras actividades antrópicas. Participar en trabajos de investigación y desarrollo de propuestas tecnológicas para la recuperación de recursos naturales. Integrar equipos para el desarrollo y monitoreo de planes y procesos de gestión sustentable de uso de recursos naturales.” **ARTICULO 2º:** *Regístrese. Comuníquese a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVASE.*-----

---A continuación se pasa al tratamiento **EN PARTICULAR** del **REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**. El Sr. VICERRECTOR da lectura artículo por artículo: **ALCANCE DE LA NORMA. ARTÍCULO 1º.-** La presente Resolución establece el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Jujuy para las siguientes categorías electorales: 1. Rector/a – Vicerrector/a. 2. Consejeros/as Superiores. 3. Decanos/as – Vicedecanos/as. 4. Consejeros/as Académicos/as. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES. ARTÍCULO 2º: El llamado a elecciones, incluyendo la propuesta de cronograma, será establecido por el Consejo Superior a propuesta del Sr. Rector con una antelación mínima de SESENTA (60) días a su realización. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO II: DEL DISTRITO Y LAS SECCIONES ELECTORALES.- ARTÍCULO 3º: A los efectos de las elecciones previstas en el presente reglamento la Universidad constituye un distrito electoral y las Unidades Académicas, constituyen cada una de ellas, secciones electorales. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO III: DE LAS JUNTAS ELECTORALES.- ARTÍCULO 4º: Para garantizar el normal desenvolvimiento del proceso electoral, se conforman una Junta Electoral General que tiene jurisdicción en toda la Universidad y Juntas Electorales Seccionales en cada Facultad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 5º: La Junta Electoral General para la elección de Consejeros Superiores y Rector/Vicerrector estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la Lista con mayor representación siguiendo la composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN (1) Egresado, UN (1) Alumno y UN (1) No Docente y CINCO Suplentes en igual proporción. Será designada por el Consejo Superior. Los miembros de la Junta Electoral General deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. Una vez constituida la Junta designará UN (1) Presidente y UN (1) Secretario de entre los Miembros Electoral General. El Consejo Superior delegará la elección de Presidente y Secretario a la Junta Ambas autoridades se elegirán entre sus miembros y el Presidente debe pertenecer al claustro de profesores. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con el agregado*

de un punto entre las palabras "Junta" y "Ambas", quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º: La Junta Electoral General para la elección de Consejeros Superiores y Rector/Vicerrector estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la Lista con mayor representación siguiendo la composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN (1) Egresado, UN (1) Alumno y UN (1) No Docente y CINCO Suplentes en igual proporción. Será designada por el Consejo Superior. Los miembros de la Junta Electoral General deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. Una vez constituida la Junta designará UN (1) Presidente y UN (1) Secretario de entre los Miembros Electoral General. El Consejo Superior delegará la elección de Presidente y Secretario a la Junta. Ambas autoridades se elegirán entre sus miembros y el Presidente debe pertenecer al claustro de profesores.-----

ARTÍCULO 6º: Las Juntas Electorales de Facultad para la elección de Consejeros Académicos y Decanos/Vicedecanos estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la lista con mayor representación siguiendo la composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN (1) Egresado, UN (1) Alumno y UN (1) No Docente y CINCO (5) Suplentes en igual proporción. Será designada por cada Consejo Académico. Los miembros de la Junta Electoral deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. En el mismo acto se designará UN (1) Presidente y UN (1) Secretario entre los Miembros de la Junta Electoral de Facultad. Consejo Superior delegará la elección de Presidente y Secretario a la Junta Ambas autoridades se elegirán entre sus miembros y el Presidente debe pertenecer al claustro de profesores.

Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con el agregado de un punto entre las palabras "Junta" y "Ambas" y la palabra "El" antes de "Consejo Superior", quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 6º:** Las Juntas Electorales de Facultad para la elección de Consejeros Académicos y Decanos/Vicedecanos estará integrada por CINCO (5) Miembros Titulares y CINCO (5) Suplentes: DOS (2) DOCENTES: UNO (1) por la lista con mayor representación siguiendo la composición del Consejo y UNO (1) por la minoría siguiendo la composición del Consejo; UN (1) Egresado, UN (1) Alumno y UN (1) No Docente y CINCO (5) Suplentes en igual proporción. Será designada por cada Consejo Académico. Los miembros de la Junta Electoral deberán cumplir los mismos requisitos requeridos para integrar el Padrón respectivo. En el mismo acto se designará UN (1) Presidente y UN (1) Secretario entre los Miembros de la Junta Electoral de Facultad. El Consejo Académico delegará la elección de Presidente y Secretario a la Junta. Ambas autoridades se elegirán entre sus miembros y el Presidente debe pertenecer al claustro de profesores.-----

ARTÍCULO 7º: La postulación como candidato en cualquier categoría es incompatible con la participación en cualquier Junta Electoral. Tampoco podrán desempeñar, simultáneamente, funciones en más de una Junta Electoral. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 8º: Corresponde a la Junta Electoral General: a) Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral; b) Publicar los padrones para la elección de Rector y Vicerrector, Decanos y Vicedecanos, Consejeros Superiores y Académicos. c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento y en su caso, oficializar las Listas presentadas para la fórmula de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores. d) Designar autoridades de mesa para el claustro no docente que vota con padrón único para la elección de Rector y Vicerrector y Consejero Superior, conformada por UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente que deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para

ser Miembro de la Junta Electoral. Asimismo organizará y fiscalizará el acto electoral en estas mesas. e) Resolver cualquier cuestión litigiosa, impugnaciones u observaciones relativas a las Listas y/o candidatos a autoridades universitarias como así también problemas de interpretación o situaciones no previstas en el Estatuto o en el presente Reglamento, aplicando supletoriamente el Código Electoral Nacional. Respecto a la elección de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores, resuelve en primera instancia cualquier reclamo que se plantee en el proceso electoral. Respecto a las Juntas Electorales de Facultad ante cualquier tipo de reclamo se constituye en Tribunal de segunda instancia. f) Realizar el Escrutinio Definitivo para la elección de Rector y Vicerrector y para Consejeros Superiores y ejecutar los respectivos cálculos ponderados; g) Proclamar los candidatos elegidos para cumplir las funciones de Rector y Vicerrector y para Consejeros Superiores. En el caso de que deba realizarse una segunda vuelta determinar cuáles son las Listas que participarán de la misma. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 9º: Corresponde a las Juntas Electorales de Facultad: a) Velar por el normal desenvolvimiento del proceso electoral. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento y en su caso, oficializar las Listas presentadas para la fórmula de Decano y Vicedecano y Consejeros Académicos. c) Resolver en primera instancia observaciones, impugnaciones o conflictos en materias exclusivamente ligadas con las elecciones de la Unidad Académica correspondiente. d) Designar autoridades de cada mesa de votación, conformadas por UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente que deberán cumplir las mismas condiciones exigidas para ser miembro de la Junta Electoral y establecer la ubicación de las mesas de votación. e) Organizar y fiscalizar el acto electoral y resolver cualquier cuestión que se plantee durante su desarrollo. f) Realizar el escrutinio definitivo para la elección de Decano y Vicedecano y Consejeros Académicos y realizar el cálculo ponderado para las categorías que corresponda. g) Proclamar los candidatos elegidos para cumplir las funciones de Decano y Vicedecano y para Consejeros Académicos. En el caso de que deba realizarse una segunda vuelta, determinar cuáles son las listas que participarán de la misma. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 10º: El quórum para que las Juntas Electorales funcionen es de TRES (3) miembros. Las decisiones se toman por simple mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tiene doble voto. En caso de ausencia del Presidente ejercerá la función UN (1) representante del claustro docente. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 11: Los candidatos pueden presentarse y actuar ante la Junta Electoral correspondiente por medio de apoderados. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO IV: DE LOS PADRONES. ARTÍCULO 12: Los padrones de todos los claustros serán confeccionados por el Rectorado de la Universidad y puestos a disposición de las Juntas Electorales para su publicación. Se confeccionaran padrones por separado para las elecciones de autoridades de cada Unidad Académica y para autoridades de la Universidad. La inscripción en los mismos caducará: a) Cuando los Docentes dejen de pertenecer a los cuerpos docentes en su condición de tales. b) Cuando los Egresados incurran en injustificadas omisiones de los deberes electorales que les impone el Estatuto o en incumplimiento de los compromisos que establezcan las respectivas reglamentaciones o a partir de su designación en la Universidad, cuando los respectivos Consejos Académicos consideren que existen motivos graves derivados de faltas o delitos que afecten el honor y la dignidad. c) Cuando los Estudiantes pierdan su

condición de Activo Pleno. d) Cuando los No Docentes dejen de pertenecer a la Planta Permanente; e) Para los Investigadores de los Institutos de la UNJu, cuando los mismos dejen de pertenecer en su condición de tales. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 13: Integran el Padrón Docente aquellos que pertenezcan a las categorías de Ordinarios, Extraordinarios, Eméritos o Consultos designados hasta la fecha de cierre del padrón. Consejera VELAZQUEZ: ¿cómo queda este artículo con respecto a lo que decía el Boletín Oficial? Porque en el Boletín Oficial dice: “*Que el artículo 47 que indica la forma de constitución del padrón docente, en sus incisos b) y c), resulta violatorio del artículo 55 de la Ley N° 24.521 por cuanto posibilitan la inclusión en el padrón docente de los docentes interinos que cumplan determinadas condiciones (inciso b)*”. Consejera GONZALEZ DE PRADA: no están incluidos los docentes interinos. Consejera BEJARANO: no están incluidos. Sr. VICERRECTOR: ¿está aclarada la duda? Consejera VELAZQUEZ: si, gracias. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 14: Integran el Padrón de Alumnos aquellos estudiantes que pertenezcan a la categoría de Activo Pleno y hayan aprobado al menos DOS (2) de las materias curriculares de su carrera dentro del año académico precedente. Consejera HERRERA COGNETTA: “que hayan aprobado” no, porque el Activo Pleno es aquel alumno que ha aprobado 2 materias, es redundante, es Activo Pleno porque aprobó 2 materias o sea que no hace falta la aclaración. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: podría ponerse entre paréntesis (*que hayan aprobado al menos DOS (2) de las materias curriculares de su carrera dentro del año académico precedente*). Sr. DECANO Ing. LORES: en el Estatuto nuevo no está observado lo referido a las categorías de los alumnos y dice que el Activo Pleno tiene que haber aprobado 2 materias. Lo que dice la Consejera HERRERA COGNETTA es absolutamente correcto, nosotros definimos en nuestro Estatuto que el Activo Pleno es el que aprobó 2 materias en el año académico precedente y eso es lo que se está escribiendo acá y el hecho de aclarar lo de las 2 materias es una redundancia pero no sé si tendrá algún sentido legal para que quede claro porque la Ley de Educación Superior habla de Alumnos Regulares y no de Activos Plenos. Es decir que no existe esa categoría en la Ley de Educación Superior entonces no sé si está mal la aclaración. Consejera GONZALEZ DE PRADA: habría que dejarla porque es lo que nosotros consideramos que es Activo Pleno, cristaliza el concepto, igualmente si el día de mañana queremos cambiar lo que entendemos por Activo Pleno podemos modificar el Estatuto. Podríamos agregar “es decir que” hayan aprobado. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 14: *Integran el Padrón de Alumnos aquellos estudiantes que pertenezcan a la categoría de Activo Pleno, es decir que hayan aprobado al menos DOS (2) de las materias curriculares de su carrera dentro del año académico precedente.*-----

ARTÍCULO 15: Integran el Padrón No Docente en forma automática el personal no docente de planta permanente de la Universidad Nacional de Jujuy con una antigüedad mínima de UN (1) año. Para la elección de representante ante los Consejos Académicos se conformará un Padrón para cada Facultad integrado por el personal no docente dependiente de la misma. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 16: Integran el Padrón de Egresados: a) Los egresados de la Universidad Nacional de Jujuy, con título universitario expedido por la misma; b) Los egresados de otras Universidades Nacionales de Gestión Pública con títulos iguales o equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Jujuy, con más de DOS (2) años de graduados y con residencia en la

Provincia de Jujuy con más de DOS (2) años, que expresamente soliciten su inscripción y acrediten los requisitos exigidos. En caso de controversia, los Consejos Académicos respectivos resolverán las cuestiones relativas a títulos equivalentes. Sr. DECANO Ing. LORES: con respecto a “Los egresados de la Universidad Nacional de Jujuy, con título universitario expedido por la misma” ¿están incluidos los de posgrado? ¿se interpreta eso? porque son títulos universitarios pero nunca votaron los posgraduados. Consejera GONZALEZ DE PRADA: o quieren que diga “de grado”. Sr. DECANO Ing. LORES: y “pregrado”. Creo que el Régimen Electoral anterior no decía nada sobre los posgraduados y si no está prohibido está permitido. Consejera GONZALEZ DE PRADA: o si no podríamos incluirlos y hacerlo obligatorio. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: si los incluimos tendría que ser en el primer ítem. Sr. DECANO Ing. LORES: hay un registro de posgrado pero nunca votó un posgraduado recibido acá. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: no todos son docentes de la UNJu hay muchos que son de afuera. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ahí se complica con las equivalencias porque también tendrían que ser considerados como alumnos. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: mientras están haciendo el posgrado porque si no ya son egresados. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro. Sr. VICERRECTOR: y en el posgrado cómo se define el Activo Pleno. Consejera GONZALEZ DE PRADA: podríamos aclarar que sea “de grado y pregrado”. Consejera BEJARANO: porque si no se dificulta. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:* **ARTÍCULO 16:** *Integran el Padrón de Egresados: a) Los egresados de la Universidad Nacional de Jujuy, con título universitario de grado o pregrado expedido por la misma; b) Los egresados de otras Universidades Nacionales de Gestión Pública con títulos iguales o equivalentes a los expedidos por la Universidad Nacional de Jujuy, con más de DOS (2) años de graduados y con residencia en la Provincia de Jujuy con más de DOS (2) años, que expresamente soliciten su inscripción y acrediten los requisitos exigidos. En caso de controversia, los Consejos Académicos respectivos resolverán las cuestiones relativas a títulos equivalentes.*-----

ARTÍCULO 17: Nadie podrá figurar en más de UN (1) Padrón dentro de una misma categoría electoral de las establecidas en el Artículo 1º. Quienes se hallen en condiciones de figurar en más de uno, deberán optar dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de publicados los padrones. Vencido este plazo y en caso de no haber presentado la opción, la Junta Electoral General asignará el padrón de oficio. El derecho de opción no alcanza a quienes se desempeñan como Docentes Ordinarios en cualquier categoría y con cualquier dedicación; los que no podrán figurar en los padrones de los otros Claustros. Los electores que figuren en los padrones de más de una Unidad Académica votaran para Decano y Vicedecano y Consejeros Académicos en cada una de ellas. Para Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores votaran en una sola Unidad Académica, que se asignara de la siguiente forma: a) Docentes según el siguiente orden de prelación: mayor categoría, mayor dedicación o mayor antigüedad. b) Alumnos y Graduados por mayor antigüedad desde su ingreso o graduación respectiva. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 18: Los padrones deberán contener los siguientes datos de los electores para todos los estamentos: a) Nombre y Apellido. b) Tipo y Número de Documento de Identidad. Los Padrones correspondientes a Docentes deben contener además: I) Categoría. II) Dedicación docente del elector. Los Padrones correspondientes a Egresados deben contener además: I) Título profesional. II) Facultad y Universidad Nacional de Gestión Pública que expidió el título. III) Aclaración de quiénes pueden ser elegidos. Los Padrones correspondientes a los Estudiantes deben contener además: I) Carrera que cursan los electores (para el caso de Facultades con

más de una carrera, deberá figurar una sola vez en el padrón). II) Aclaración de quiénes pueden ser elegidos. Los padrones del Personal No Docente deben contener además: I) Dependencia a la que pertenecen. II) Aclaración de quienes pueden ser elegidos. III) Indicar la antigüedad. Todos los padrones llevarán la firma del Rector, serán publicados por la Junta Electoral y estarán disponibles en formato digital planilla de cálculo descargable e impresos. Serán publicados en la página web de la Universidad. Se consideraran DOS (2) tipos de padrones: provisorios y definitivos. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO V: DE LAS BOLETAS. ARTÍCULO 19: Las Listas reconocidas someterán a aprobación de la respectiva Junta Electoral, el modelo exacto de las boletas que se utilizarán en el acto eleccionario. Las boletas de todas las listas deberán tener idénticas dimensiones, a saber: tamaño medio A4 no apaisado, fondo blanco y en tinta negra la nómina de candidatos, la denominación de la lista y la sigla, monograma o símbolo distintivo. Las respectivas Juntas emitirán Resoluciones aprobando las boletas de sufragio que serán impresas por la Universidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO VI: DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS. ARTÍCULO 20.- Las listas de candidatos a Decano y Vicedecano y representantes para los Consejos Académicos deberán presentarse a las respectivas Juntas Electorales y las listas correspondientes a la elección de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores a la Junta Electoral General. Las listas de candidatos a Consejeros Académicos o Superiores podrán estar integradas por tantos candidatos titulares como cargos deban ser cubiertos y hasta el mismo número de suplentes. En el caso de Rector y Vicerrector y Decano y Vicedecano las listas serán completas e irán acompañadas de una propuesta de gestión a ser oficializada con cada fórmula. Las fórmulas de Rector y Vicerrector deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos CIEN (100) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos. Sr. DECANO Ing. LORES: lo que cambiamos aquí fue que las listas en vez de presentarse en la Mesa de Entradas, se están presentando ante la Junta pero siempre hay un horario estipulado que quedaba registrado en la Mesa de Entradas. Habría que resolverlo de alguna forma o lo dejaríamos para que la Junta resuelva. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: habría que poner que se presenta en Mesa de Entradas dirigida a la Junta Electoral. Sr. VICERRECTOR: ¿cómo quedaría entonces? Sr. DECANO Ing. LORES: deberán presentarse a las respectivas Juntas Electorales por Mesa de Entradas de la respectiva Unidad Académica y las listas correspondientes a la elección de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores a la Junta Electoral General a través de Mesa de Entradas de Rectorado. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:*
ARTÍCULO 20.- *Las listas de candidatos a Decano y Vicedecano y representantes para los Consejos Académicos deberán presentarse a las respectivas Juntas Electorales por Mesa de Entradas de la respectiva Unidad Académica y las listas correspondientes a la elección de Rector y Vicerrector y Consejeros Superiores a la Junta Electoral General a través de Mesa de Entradas de Rectorado. Las listas de candidatos a Consejeros Académicos o Superiores podrán estar integradas por tantos candidatos titulares como cargos deban ser cubiertos y hasta el mismo número de suplentes. En el caso de Rector y Vicerrector y Decano y Vicedecano las listas serán completas e irán acompañadas de una propuesta de gestión a ser oficializada con cada fórmula. Las fórmulas de Rector y Vicerrector deberán presentarse avaladas con la firma de por lo menos CIEN (100) miembros de la comunidad universitaria habilitados para votar en los padrones respectivos.*-----

ARTÍCULO 21: Las listas deben contener el nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad de todos los candidatos, incluidos los suplentes y apoderado, con la aceptación del cargo bajo firma de la totalidad de los integrantes, con la firma del apoderado quién deberá constituir domicilio a los fines electorales dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En el caso de la falta de alguno de los requisitos mencionados, deberán ser notificados los apoderados de las mismas, para su subsanación, la que deberá cumplirse en el término perentorio de VEINTICUATRO (24) horas. *Puesto a consideración el Artículo se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

Consejero DIAZ: solicito la palabra para una compañera Investigadora que desea plantear una duda sobre la situación de los Investigadores. El Consejo Superior autoriza por unanimidad de los miembros presentes y a continuación expresa: el Reglamento de los Institutos dependientes de Rectorado el ARTÍCULO 21 dice *“El Régimen Electoral vigente dispuesto en los Artículos 6º y 12 del presente Reglamento, será el Régimen Electoral que resulte de las observaciones formuladas al Estatuto de la UNJu por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación”*. El Estatuto que fue observado, en el Capítulo 2 cuando habla del Consejo Superior dice en el punto e) *“UN (1) Consejero docente investigador representante de los Institutos de Investigación del Rectorado que haya accedido a su cargo por concurso”*. Cuando indicaron los padrones nombraron padrón docentes, egresados, estudiantes y no docentes no sé si los Investigadores estaríamos incluidos en el padrón docente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: el tema es que todavía no hay ningún Investigador de Instituto que haya concursado, entonces eso quedó pendiente y no se trata hasta que no se pongan en funcionamiento los concursos para los Investigadores. Consejera BEJARANO: y ese reglamento está pendiente Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: después habrá que incorporarlos.-----

ARTÍCULO 22: Cada lista presentara al menos UN (1) apoderado que deberá ser miembro de la comunidad universitaria. El apoderado podrá ser reemplazado en cualquier momento del proceso electoral por medio de una presentación suscripta por la mayoría de los candidatos de la lista correspondiente ante la Junta Electoral. En toda lista debe figurar además el nombre que la identifica. En caso de controversia sobre este punto la Junta Electoral respectiva resolverá la cuestión. Podrán presentarse listas incompletas para la elección de representantes de los distintos claustros para Consejeros Académicos y Superiores excepto para el caso del Claustro No Docente. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 23: El control que las respectivas Juntas Electorales deben realizar sobre los candidatos propuestos por las listas, se circunscribirá a los requisitos que poseen para ser elegidos. Si efectuado el control de la nómina de candidatos, se estableciera que alguno no reúne los requisitos necesarios, por Resolución de la Junta Electoral respectiva, se correrá el orden de lista de los titulares y se completara con el primer suplente, trasladándose también el orden de éstos; la lista en cuestión podrá registrar otro suplente en el último lugar en el término de VEINTICUATRO (24) horas a contar de la resolución citada anteriormente. En la misma forma se sustanciarán otras sustituciones. En el caso de Rector y Vicerrector y Decano y Vicedecano si alguno de los candidatos no cumpliera los requisitos dicha Lista no será oficializada. Luego de cumplidos los recaudos anteriores, se deberán oficializar las listas presentadas mediante Resolución de la Junta Electoral General o de la Junta Electoral de cada Unidad Académica según corresponda. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO VII: DEL ACTO ELECCIONARIO. ARTÍCULO 24: La elección de Consejeros Superiores y Académicos y autoridades de la Universidad y Facultades, será simultánea,

mediante voto único de los miembros de la comunidad universitaria que pertenezcan a distintos claustros y/o Facultades y/o Escuelas Superiores y/o Institutos. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 25: La elección del Rector y Vicerrector se realiza por fórmula completa, en votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de todos los claustros de la Universidad, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que éstos tienen en los Consejos Académicos y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 33 del presente Reglamento. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 26: La elección de Decano y Vicedecano de cada Facultad se realiza por fórmula completa, en votación directa, secreta y obligatoria de los miembros de los claustros de cada una de las Facultades, con ponderación del voto de acuerdo al porcentaje de representación que cada uno de ellos tiene en el Consejo Académico de cada Facultad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 27: El acto electoral para la recepción del sufragio se realizará durante DOS (2) días hábiles de 09:00 horas a 19:00 horas. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 28: Los electores deberán acreditar su identidad ante las autoridades de mesa únicamente con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. No está permitido a la Junta agregar electores al padrón. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 29: Una vez identificado cada elector será provisto, por las autoridades de mesa, de DOS (2) sobres, uno para las categorías Rector/Vicerrector y Consejeros Superiores y otro para las categorías Decano/Vicedecano y Consejeros Académicos. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 30: Para cada Unidad Académica deberán habilitarse dos (2) mesas para la votación, una para las categorías Rector/Vicerrector y Consejeros Superiores; la otra para las categorías Decano/Vicedecano y Consejeros Académicos. En cada mesa se dispondrá de una urna por claustro. Cada urna deberá estar perfectamente identificada. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO VIII: DEL ESCRUTINIO. ARTÍCULO 31: El escrutinio provisorio se realiza conforme a lo establecido en el Código Electoral Nacional. Concluido el mismo las actas labradas y las urnas deberán ser remitidas inmediatamente a la Junta Electoral General y a la Junta Electoral de cada Unidad Académica según corresponda. La Junta Electoral General preverá un mecanismo de reagrupamiento de actas y urnas para el escrutinio definitivo. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 32: Cada Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo de las categorías que le corresponda y procederán a realizar los cálculos ponderados previstos en la normativa de la Universidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO IX: DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y VICERRECTOR. ARTÍCULO 33: Para la elección de Rector y Vicerrector la votación de los claustros de docentes, estudiantes y graduados se realiza por Facultad y las CUATRO QUINTAS (4/5) partes del total de votos de cada uno de ellos se pondera en función del número de Facultades, correspondiéndole el mismo factor de ponderación a cada una de ellas. La QUINTA PARTE (1/5) restante se distribuye en forma proporcional al número de empadronados por Facultad en cada claustro. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 34: El número total de votos ponderados emitidos será de 100. Y los obtenidos por una fórmula, se determina sumando los totales de votos ponderados obtenidos en cada Facultad por cada uno de los claustros que votan en ella, a los que se agrega el número total de votos ponderados del claustro no docente, que vota en padrón único en toda la Universidad. Consejera BEJARANO: en cuanto a la redacción de la primera parte habla de votos ponderados emitidos era de 100 ¿Eso se refiere al 100%? Debería decir "equivale al 100%". Sr. DECANO Ing. LORES: el número 100 entiendo que originalmente no estaba y se agregó en el sentido de que la suma de todos los votos debe dar 100. Es el total que tiene que dar la suma de todos los votos, por ejemplo en el caso de la Asamblea Universitaria son 94 lectores, si fueron a votar supongamos 93 la suma total de los votos tiene que dar 93 no hay duda. Acá la suma total de los votos ponderados tiene que dar un número y no es cualquier número sino es 100, se podría aclarar 100%. No propuse esta modificación porque tampoco complicaba nada, pero si algo hay que poner porque si no va a cerrar. Es una abstracción, no es que hay 100 votos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: el equivalente a la suma de 100. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: el ponderado hace referencia al por ciento. Sr. DECANO Ing. LORES: claro. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: y a su vez sirve como control. Consejera GONZALEZ DE PRADA: es de 100. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:* **ARTÍCULO 34:** El número total de votos ponderados emitidos es de CIEN (100). Y los obtenidos por una fórmula, se determina sumando los totales de votos ponderados obtenidos en cada Facultad por cada uno de los claustros que votan en ella, a los que se agrega el número total de votos ponderados del claustro no docente, que vota en padrón único en toda la Universidad.-----

ARTÍCULO 35: Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos válidos. De no obtenerse la mayoría se realiza una segunda vuelta entre las DOS (2) fórmulas más votadas, requiriéndose -en este caso- mayoría simple para resultar electa. Esta segunda votación se realiza en la fecha prevista por el cronograma electoral. Sr. DECANO Ing. LORES: tengo una duda porque en el artículo anterior dice "el número total de votos ponderados emitidos" y en este estamos poniendo de "votos emitidos válidos" ¿Cómo se interpreta eso? Consejera BEJARANO: la redacción podría ser "la mayoría absoluta ponderada calculada con los votos emitidos válidos". Sr. DECANO Ing. LORES: para resultar electa tiene que tener esa mayoría. O sea que si hay 100 votos en total de los cuales 80 son inválidos con 10 gana. ¿Ese sería el criterio? porque lo que no entendía bien era el criterio. Consejera BEJARANO: sí. Consejera GONZALEZ DE PRADA: si consideramos el número de 100 del artículo anterior, si nosotros decimos válidamente emitidos estamos sacando todos los otros. Entonces debe decir emitido y válido los dos casos porque al 100 se llega sumando todos los votos emitidos. Para ganar son solo los válidamente emitidos o sea que ahí se sacan los votos emitidos en blanco, entonces está bien que diga diferente. Sr. VICERRECTOR: ¿los blancos son válidos? Consejera GONZALEZ DE PRADA: en los 100 están todos los votos: válidos, blancos y nulos. Sr. VICERRECTOR: cuando decimos válidos ¿incluye los blancos? Consejera GONZALEZ DE PRADA: en el Régimen Electoral de la Provincia no entran los blancos. Sr. DECANO Ing. LORES: hay votos que son no válidos, como los impugnados y recurridos pero van a entrar en la suma total de votos. Consejera FIORITO: pero no son válidos. Sr. DECANO Ing. LORES: la fórmula gana con la mitad de los votos emitidos válidos. Consejera FIORITO: habría que aclarar cuáles son los válidos. Sr. DECANO Ing. LORES: el Régimen Electoral anterior definía eso: "10.- LA CALIFICACION DE LOS SUFRAGIOS: Serán considerados: a) Votos Válidos: 1.- Los que provengan de sobres con la firma de por lo menos

tres miembros de la Junta. 2.- Que contengan una boleta oficializada. 3.- Si en un sobre aparecieran dos o más boletas oficializadas de una misma lista, se computarán como un sólo voto y se destruirán las sobrantes. 4.- Que en la boleta sea legible por lo menos un OCHENTA por ciento (80%) de los candidatos de las Listas. b) Votos en Blanco: Los que provengan de sobres vacíos o que contengan papel sin inscripción alguna. c) Votos Nulos: 1.- Emitido mediante boleta no oficializada. 2.- Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo. 3.- Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura, no se lea el nombre del OCHENTA por ciento (80%) de los candidatos. 4.- Mediante DOS (2) o más boletas de distintas listas". Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿qué dice el Régimen Electoral de la Nación? Sr. DECANO Ing. LORES: es bastante similar a este, no agrega otra cosa. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes la incorporación como Artículo 36 del artículo con la calificación de los sufragios, con la correspondiente adecuación de la numeración de los artículos posteriores, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 36: LA CALIFICACION DE LOS SUFRAGIOS.** Serán considerados: **a) Votos Válidos:** 1.- Los que provengan de sobres con la firma de por lo menos TRES (3) miembros de la Junta. 2.- Que contengan UNA (1) boleta oficializada por cada categoría electoral. 3.- Si en un sobre aparecieran dos o más boletas oficializadas de una misma lista, se computarán como un sólo voto y se destruirán las sobrantes. 4.- Que en la boleta sea legible por lo menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) de los candidatos de las Listas. **b) Votos en Blanco:** Los que provengan de sobres vacíos o que contengan papel sin inscripción alguna. **c) Votos Nulos:** 1.- Emitido mediante boleta no oficializada. 2.- Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones o leyendas de cualquier tipo. 3.- Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachadura, no se lea el nombre del OCHENTA POR CIENTO (80%) de los candidatos. 4.- Mediante DOS (2) o más boletas de distintas listas de la misma categoría electoral. Puesto a consideración el Artículo 35 se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 36: Para determinar el número de votos equivalentes por Facultad y por Claustro y el número total de votos ponderados obtenidos por cada fórmula, se establece: a) Factor de ponderación por número de Facultades (FPNF): Es la aplicación del Artículo 33 del presente Reglamento y corresponde a 4/5 o 0,8 al total de las Facultades. b) Factor de ponderación por número de empadronados en cada Facultad (FPNE): es 1/5 o 0,2. c) Factor de Número de Empadronados por Facultad en cada Claustro (FNEFC): es el número total de los respectivos Padrones Definitivos, para la elección de Rector y Vicerrector de los Claustros Docentes, Estudiantes y Graduados de cada Facultad. d) Factor de Número de Empadronados de la Universidad para cada Claustro (FNEU): es el número total de empadronados para elección de Rector y Vicerrector en toda la Universidad de los Claustros Docentes, Estudiantes y Graduados. e) Porcentaje de Representación de los Claustros en los Consejos Académicos (PRCCA) de acuerdo al Artículo 30 del Estatuto Vigente: Claustro Docente 50,00%, Claustro Estudiantes 33,33%, Claustro Egresados 11,11% y Claustro No Docente 5,56%. f) La distribución de los votos ponderados de cada claustro (PRCCA) para Docentes, Estudiantes y Graduados en cada Facultad es el FPCF. $FPCF = (FPNF \times PRCCA) + (FPNE \times \frac{FNEFC}{FNEU} \times PRCCA)$.-----

FNEU

g) Para el cálculo de los votos ponderados obtenidos (VPF) por cada Fórmula de Rector/Vicerrector en cada claustro y Facultad o en la Mesa respectiva del claustro No Docente se tomará el número de votos obtenidos por cada Fórmula en cada claustro dividido por el número total de votos emitidos validos en ese Claustro que se multiplicara por FPCF para todos

los Claustros excepto para No Docentes donde se toma el PRCCA. h) El total de votos ponderados obtenidos por cada Fórmula de Rector/Vicerrector en cada claustro es la suma de los votos ponderados obtenidos en el claustro respectivo en cada Facultad y Rectorado. i) El total de votos ponderados obtenidos por cada Fórmula es la suma de los votos ponderados obtenidos en todos los claustros según el Artículo 34 del presente Reglamento. Consejera BEJARANO: en el punto f) la redacción no está clara, hay que arreglar la redacción. Sr. DECANO Ing. LORES: habría que poner “La distribución de los votos ponderados de cada claustro según la distribución establecida por el (PRCCA)”. Consejera GONZALEZ DE PRADA: o sea ese 33,33%, 50%, etc. Sr. DECANO Ing. LORES: claro. Consejera BEJARANO: el inciso g) no está claro. Sr. DECANO Ing. LORES: habría que poner “La distribución de los votos ponderados de cada claustro según la distribución establecida por el (PRCCA)”. Consejera GONZALEZ DE PRADA: o sea ese 33,33%, 50%, etc. Sr. DECANO Ing. LORES: se podría poner “Para el cálculo de los votos ponderados obtenidos (VPF) por cada Fórmula de Rector/Vicerrector correspondiente a los Claustros estudiantes, graduados y docentes en cada una de las Facultades se tomará el número de votos obtenidos por cada Fórmula en cada claustro dividido por el número total de votos emitidos validos en ese Claustro que se multiplicara por FPCF para esos Claustros. Para el Claustro No Docentes se multiplicará el total de votos emitidos válidos para cada Fórmula por PRCCA”. Tengo una observación en el punto a). Cuando establecimos en el Estatuto, y está observado pero la filosofía era esa, era que dejábamos 4/5 para repartir en partes iguales por Unidad Académica que como hoy son 4 entonces el coeficiente 0,8 se divide en 4 y da 0,2. Pero en la fórmula que aparece más abajo el factor FPNF el factor por número de Facultades de 0,2 no es 0,8. Entonces ahí este factor hay que definirlo como 4/5 dividido el número de Facultades, si mañana son 5 Facultades va ser 0,16 en vez de 0,20 por ejemplo porque si no se va a entender y además el 0,8 quieres representar una cosa y al poner una fórmula representa otra. Puesto a consideración el ARTICULO 36 se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con las modificaciones propuestas, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 36:** Para determinar el número de votos equivalentes por Facultad y por Claustro y el número total de votos ponderados obtenidos por cada fórmula, se establece: a) Factor de ponderación por número de Facultades (FPNF): Es la aplicación del Artículo 33 del presente Reglamento y corresponde por Facultad a CUATRO QUINTOS (4/5) dividido el número de Facultades. b) Factor de ponderación por número de empadronados en cada Facultad (FPNE): es UN QUINTO (1/5) o DOS DÉCIMOS (0,2). c) Factor de Número de Empadronados por Facultad en cada Claustro (FNEFC): es el número total de los respectivos Padrones Definitivos, para la elección de Rector y Vicerrector de los Claustros Docentes, Estudiantes y Graduados de cada Facultad. d) Factor de Número de Empadronados de la Universidad para cada Claustro (FNEU): es el número total de empadronados para elección de Rector y Vicerrector en toda la Universidad de los Claustros Docentes, Estudiantes y Graduados. e) Porcentaje de Representación de los Claustros en los Consejos Académicos (PRCCA) de acuerdo al Artículo 30 del Estatuto Vigente: Claustro Docente 50,00%, Claustro Estudiantes 33,33%, Claustro Egresados 11,11% y Claustro No Docente 5,56%. f) La distribución de los votos ponderados de cada claustro según la distribución establecida por el (PRCCA) para Docentes, Estudiantes y Graduados en cada Facultad es el FPCF, que se define como:-----

$$FPCF = \frac{(FPNF \times PRCCA) + (FPNE \times FNEFC \times PRCCA)}{FNEU}$$

g) Para el cálculo de los votos ponderados obtenidos (VPF) por cada Fórmula de Rector/Vicerrector correspondiente a los Claustros estudiantes, graduados y docentes en cada

una de las Facultades se tomará el número de votos obtenidos por cada Fórmula en cada claustro dividido por el número total de votos emitidos válidos en ese Claustro que se multiplicara por FPCF para esos Claustros. Para el Claustro No Docentes se multiplicará el total de votos emitidos válidos para cada Fórmula por PRCCA. h) El total de votos ponderados obtenidos por cada Fórmula de Rector/Vicerrector en cada claustro es la suma de los votos ponderados obtenidos en el claustro respectivo en cada Facultad y Rectorado. i) El total de votos ponderados obtenidos por cada Fórmula es la suma de los votos ponderados obtenidos en todos los claustros según el Artículo 34 del presente Reglamento.-----

Sr. DECANO Ing. LORES: antes de continuar con el Artículo 37 quisiera hacer un comentario general. La reforma del Estatuto se aprobó en una Asamblea el 15 de diciembre del año 2015 y esta decisión filosófica de cómo se repartirán los votos por claustros y por número de Facultades, o sea la ponderación, en ese Estatuto quedó de alguna manera establecida, si bien no estaba con el detalle que se está poniendo acá de los votos emitidos, votos válidos, que por eso estamos haciendo el Reglamento Electoral. Me interesé en el tema de la fórmula probablemente por la disciplina que enseñó en la Facultad, que es Matemática pero me preocupa enormemente que después de un año y ocho meses no se haya podido **convocar a un grupo de Profesores de Matemática** de esta Universidad o de otro lugar para darle una mirada a esta **fórmula**. Quiero que conste en Actas porque es una responsabilidad que me encanta asumir y estoy convencido de lo que está escrito pero, hasta que se realicen las elecciones que faltan como 6 meses, se podría trabajar con personas especialistas en fracciones y quebrados, decimales y regla de tres simple, para que analicen si lo que dicen las fórmulas representa lo que dice el Estatuto. En todo caso tenemos tiempo en el Consejo Superior para el caso de que hubiera que hacer alguna modificación y que podría ocurrir, de lo cual no quiero participar en absoluto. Eso es lo que quiero pedir especialmente. Sr. VICERRECTOR: ¿eso se instrumentaría como una acción específica del Consejo Superior o se abriría a la comunidad? Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: para tranquilidad de todos, porque antes de comenzar la reunión algunos alumnos me hicieron comentarios, los principios de cómo es el sistema de los cuatro quintos dividido el número de Facultades y un quinto según la proporción que tiene la Facultad del claustro respecto al total de ese claustro a nivel Universidad, eso está ya en el Estatuto y no se puede cambiar. O sea que acá no lo podemos cambiar y si hay algún error habrá que ajustarlo para que quede bien. Por ahí se nos puede pasar algo y está bueno revisarlo pero no se puede cambiar nada de eso. Porque alguien me decía que en vez de un quinto que es un 0,20 que sea un 0,10 pero eso ya no se puede cambiar porque está aprobado por Asamblea, fue discutido y se llegó ese acuerdo. Eso está y no se puede cambiar, no podemos cambiar nada. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿pero eso no es lo observado? Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: no, lo que se ha observado y que la Cámara Federal hizo lugar es lo de docentes interinos. Consejera GONZALEZ DE PRADA: y todo el régimen electoral Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: lo que pasa es que hay artículos del Estatuto en los que hemos avanzado con la reglamentación, son principios generales que están aprobados y está publicado. Consejera GONZALEZ DE PRADA: claro. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: en realidad creo que lo que habíamos dicho es que algún área de sistemas de la Universidad o de alguna Facultad haga un sistema para carga directa de los datos y que en realidad ahí se puede verificar en definitiva la integridad de las fórmulas. Sr. DECANO Ing. LORES: desde mi punto de vista insisto en que el Área de Sistemas puede hacer un programa para que la Junta cargue los votos y dé los resultados. Eso será muy útil pero si las fórmulas están mal el resultado estará mal. Entonces lo que propongo que se convoque a un grupo de Profesores de Matemáticas que tendrán que

leer lo que dice el Estatuto observado o no observado y ver si lo que las fórmulas están diciendo en el Régimen Electoral nos dan la tranquilidad a todos, especialmente a mí, de que no haya ningún error. Consejera BEJARANO: y a la comunidad. Sr. VICERRECTOR: entonces hay una propuesta para que el Consejo Superior establezca un mecanismo para que se convoque a especialistas de todas las Facultades del área de Matemática para que analice la integridad de las fórmulas, o sea que los algoritmos que están planteados el Reglamento Electoral representan lo que el Estatuto conceptualmente establece. ¿Esa es la idea? Sr. DECANO Ing. LORES: si. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: particularmente no estoy de acuerdo con una convocatoria. Consejera BEJARANO: que se designe por cada Facultad, todas tienen área de Matemática. Sr. VICERRECTOR: que cada Facultad designe 1 o 2, lo que el Consejo establezca. Consejera BEJARANO: 1 Matemático. Sr. DECANO Ing. LORES: que formarán una Junta. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: pero ¿cuánto tiempo tendríamos? Sr. DECANO Ing. LORES: se podría hacer por disposición del Consejo Superior que el Decano de cada Facultad, como se hace para la Comisión de los mayores 25 años, que mande una representante bajo la coordinación de alguien del Rectorado. Consejero DIAZ: ¿podría integrar también esa Comisión un No Docente? Sr. DECANO Ing. LORES: que sea Especialista en Matemática o ponemos 1 o 2 Veedores de cada Claustro. Sr. VICERRECTOR: ¿cómo quedaría? Consejero DIAZ: que un No Docente integre esa Comisión que designamos nosotros porque también es de interés nuestro. Sr. VICERRECTOR: o sea, un representante de cada Facultad del área de Matemática y un No Docente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿quién lo designa? Consejero DIAZ: alguien que se destaque en eso. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿pero quién lo designa? Sr. DECANO Ing. LORES: o podría ser el Consejero Superior. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿les ponemos un plazo? ¿tienen que tener un plazo? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que sí, tiene que ser rápido. Sr. DECANO Ing. LORES: antes de las elecciones. Consejera FIORITO: ¿y qué es lo que nos van a decir? ¿si es correcto o no? Sr. DECANO Ing. LORES: la fórmula. Consejera FIORITO: eso es lo único. Sr. DECANO Ing. LORES: claro, decir si es correcta la fórmula y si es incorrecta tenemos tiempo para corregirla y cambiar los artículos. Consejera FIORITO: eso nada más, no pueden proponer otra. Sr. DECANO Ing. LORES: no. Consejera FIORITO: o sea eso nada más, no pueden proponer otra. Sr. VICERRECTOR: sería una auditoría de los algoritmos que están planteados. Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿en qué plazo? Sr. DECANO Ing. LORES: 15 o 20 días creo que es razonable. Sr. DECANO Mg. Ing. Agr. BONILLO: 15 días. Sr. VICERRECTOR: entonces los Decanos de cada Facultad enviarían 1 docente del área de Matemática de cada Facultad y del Claustro No Docente vendría el Consejero Superior No Docente. Consejero DIAZ: no, alguien más idóneo, hay muchos compañeros que pueden representarnos. Sr. DECANO Ing. LORES: bien. Sr. VICERRECTOR: a propuesta entonces del Consejero Superior No Docente. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿y los alumnos no quieren participar? ¿cuántos alumnos? ¿dos? Consejera BEJARANO: 1 por Facultad. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no, me parece que es mucho. Sr. DECANO Ing. LORES: la idea es que cada Claustro salvaguarde sus intereses pero los que van a hacer el trabajo son los 4 Profesores de Matemática. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: no estoy de acuerdo, acá no es un problema de intereses sino que en definitiva es simplemente verificar si lo que está escrito es correcto. No está en juego la parte conceptual, lo que tienen que ver es el cálculo con lo cual me parece que si hay algún no docente del área de Sistemas que pueda participar y de paso ponerse al tanto para elaborar ese sistema entonces me parece bien. Consejero: o que se abra la convocatoria y si los alumnos quieren participar que se anote uno y si no quieren participar no. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ¿cómo veedores? Consejera BEJARANO: no es convocatoria. Consejera

GONZALEZ DE PRADA: además esto es muy específico, es analizar la fórmula. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: esa Comisión no va a modificar nada, lo único que va a hacer es decir si la fórmula es correcta. Los alumnos, docentes, no docentes y graduados que les interese verificar eso lo pueden hacer por su cuenta y no en esa Comisión porque si no se va a volver difícil de convocar, poco operativa. Sr. VICERRECTOR: es una auditoría técnica. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro, una de las cosas que dijimos en el Consejo Superior es que una vez aprobado, en cada Facultad los Decanos, los Consejeros Superiores, explicaremos, el funcionamiento, de este sistema conceptualmente y numéricamente. Justamente el Ing. LORES ha preparado un power point muy interesante en base a los resultados de las elecciones anteriores que permite hacer este ejercicio. Esto es una cuestión técnica, no es una cuestión de discusión política o de intereses. Consejera BEJARANO: claro, ya la discusión política es esta. Sr. DECANO Ing. LORES: fue en la Asamblea Universitaria. Sr. VICERRECTOR: en última instancia es una Resolución de Consejo Superior que es recurrible, pueden ahí hacer su planteo. Consejera BEJARANO: exactamente. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: ¿podemos avanzar? Consejera BEJARANO: es que los alumnos estaban pidiendo uno por Facultad. Sr. DECANO Mg. Ing.Agr. BONILLO: no. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: *Establecer la constitución de una **COMISION AD-HOC** que estará integrada por UN (1) Docente del Área de Matemática de cada Unidad Académica a propuesta de los Sres. Decanos y UN (1) representante por el claustro No Docente propuesto por el Consejero Superior No Docente, con la coordinación de UN(1) representante de Rectorado, para la verificación de la integridad y correcta implementación de las Fórmulas del REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por Resolución C S. N° 197/17 con relación al Estatuto de la UNJu (Res.A.U. N° 001 y 002/15) y emitir dictamen al respecto en un plazo de VEINTE (20) días corridos, por los motivos expuestos precedentemente*-----

CAPÍTULO X: DE LA ELECCIÓN DEL DECANO Y VICEDECANO. ARTÍCULO 37: Para la elección de Decano y Vicedecano se determinará el número de votos ponderados por Claustro y el número total de votos ponderados obtenidos por cada fórmula, se establece: a) Porcentaje de Representación de los Claustros en los Consejos Académicos (PRCCA) de acuerdo al Artículo 30 del Estatuto vigente: Claustro Docente 50,00%, Claustro Estudiantes 33,33%, Claustro Egresados 11,11% y Claustro No Docente 5,56%. b) Para el cálculo de los votos ponderados obtenidos (VPF) por cada Fórmula de Decano/Vicedecano en cada claustro se tomará el número de votos obtenidos por cada Formula en cada claustro dividido por el número total de votos emitidos validos en ese claustro que se multiplicara por el PRCCA. c) Número total de votos ponderados obtenidos por cada Formula en cada Facultad es la suma de los votos ponderados obtenidos en todos los claustros de la Facultad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 38: Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos. En el caso de que ninguna de las fórmulas alcance dicha mayoría, se realiza una segunda votación entre las dos fórmulas con mayor cantidad de votos ponderados, resultando electa aquella que obtenga mayoría simple de votos ponderados. Esta segunda votación se realiza en la fecha determinada previamente en el cronograma electoral. Sr. VICERRECTOR: ¿habría que poner emitidos válidos? Sr. DECANO Dr. SLAVUSTKY: habíamos agregado eso en Comisión. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 38: *Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta*

ponderada de los votos emitidos válidos. En el caso de que ninguna de las fórmulas alcance dicha mayoría, se realiza una segunda votación entre las DOS (2) fórmulas con mayor cantidad de votos ponderados, resultando electa aquella que obtenga mayoría simple de votos ponderados. Esta segunda votación se realiza en la fecha determinada previamente en el cronograma electoral.-----

CAPÍTULO XI: ELECCIÓN DE CONSEJEROS SUPERIORES. ARTÍCULO 39: La elección de los Consejeros Superiores se realiza por Lista de cada claustro, en votación directa, secreta y obligatoria de quienes estén en condiciones de ser incluidos en los padrones correspondientes. La votación de los claustros de Docentes, Estudiantes y Graduados se realiza en cada Facultad y el claustro No Docente en Rectorado **el** total de votos de cada uno de ellos se pondera en función del número de Facultades, correspondiéndole el mismo factor de ponderación a cada una de ellas, determinándose los votos equivalentes por claustro. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 40: En el caso del claustro No Docente el mismo vota en Padrón único en toda la Universidad por lo que el Consejero Superior le corresponderá a la Lista que obtenga el mayor número de votos. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿en caso de empate cómo se resuelve? El Régimen Electoral anterior establecía: "9.5.- En caso de empate en la votación de Consejeros Académicos No Docentes, se irá a una segunda votación entre las dos listas más votadas, lo que se realizará el mismo día en que se realiza la Asamblea de la Elección de Consejeros Superiores. Si el empate aún subsiste la Junta Electoral efectuará un sorteo entre los dos candidatos". Podríamos poner "En caso de empate en la votación se irá a una segunda votación entre las DOS (2) listas más votadas, la que se realizará en la fecha prevista por el Cronograma Electoral. Si el empate aún subsiste la Junta Electoral efectuará un sorteo entre los DOS (2) candidatos". *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:* **ARTÍCULO 40:** *En el caso del Claustro No Docente el mismo vota en Padrón único en toda la Universidad por lo que el Consejero Superior le corresponderá a la Lista que obtenga el mayor número de votos válidos. En caso de empate en la votación se irá a una segunda votación entre las DOS (2) listas más votadas, la que se realizará en la fecha prevista por el Cronograma Electoral. Si el empate aún subsiste la Junta Electoral efectuará un sorteo entre los DOS (2) candidatos.*-----

---Consejera GONZALEZ DE PRADA: en el Artículo 35 cuando hablamos del empate no hemos puesto de los votos válidamente emitidos. *Puesto a consideración se reconsidera el Artículo 35 por unanimidad de los miembros presentes y a continuación se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con la modificación propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:*

ARTÍCULO 35: *Para resultar electa una fórmula se requiere obtener la mayoría absoluta ponderada de los votos emitidos válidos. De no obtenerse la mayoría se realiza una segunda vuelta entre las DOS (2) fórmulas más votadas, requiriéndose -en este caso- mayoría simple de los votos emitidos válidos para resultar electa. Esta segunda votación se realiza en la fecha prevista por el cronograma electoral.*-----

ARTÍCULO 41: Para los claustros de Docentes, Estudiantes y Graduados el número total de votos ponderados se determina sumando los totales de votos obtenidos en cada Facultad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con aclaración de votos "válidos", quedando redactado de la siguiente manera:* **ARTÍCULO 41:** *Para los claustros de Docentes, Estudiantes y Graduados el número total de votos ponderados se determina sumando los totales de votos válidos obtenidos en cada Facultad.*-----

ARTÍCULO 42: La adjudicación de los cargos de Consejeros Superiores se decide por el sistema proporcional D'Hont, aplicado en forma independiente para los representantes de cada claustro. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO XII: ELECCIÓN DE CONSEJEROS ACADÉMICOS. ARTÍCULO 43: La elección de los Consejeros Académicos se realiza en cada Facultad, por Lista de cada claustro, en votación directa, secreta y obligatoria de quienes estén en condiciones de ser incluidos en los padrones correspondientes. La votación se realizará para todos los claustros: Docentes, Estudiantes y Graduados y No Docentes *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 44: Teniendo en cuenta la suma total de votos obtenidos por cada lista en cada claustro, la adjudicación de los cargos de Consejeros Académicos se decide por el sistema proporcional D'Hont, aplicado en forma independiente para los representantes de cada claustro. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

CAPÍTULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 45: El Rectorado y las Unidades Académicas que participan de la elección, cada uno en su ámbito, deben brindar espacios Institucionales para que los candidatos de las Fórmulas y Listas puedan realizar actividades de campaña. A todas las Fórmulas y Listas corresponde la misma proporción de participación en medios de comunicación Institucionales. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 46: En caso de corresponder segunda vuelta los Comicios para todas las categorías electorales se realizan en forma simultánea. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 47: Los plazos previstos en el presente Reglamento son en días corridos. En el caso de que un vencimiento se dé en día inhábil, se corre hasta el próximo día hábil. La Junta Electoral General podrá habilitar especialmente días y horas necesarios para la realización de aquellos actos que deban cumplirse en una fecha determinada. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTÍCULO 48. Para toda situación no contemplada en el Estatuto, ni en el presente Reglamento, es de aplicación supletoria lo establecido en el Código Electoral Nacional. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las veinte horas.-----
rate